



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de junio del 2008
No. 123

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

"PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2008".

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2294, 2261, 2176, 2295, 720-A1, 2186, 681-A1, 541-B1, 542-B1, 2071, 2076, 2177, 2203, 2183, 2213, 2293, 584-B1, 2296, 620-B1, 743-A1 y 2299.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 755-A1, 2227, 2228, 2231, 2307, 2309, 2210, 2209, 2361, 2360 y 2364.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2008.

M.P.P. Guillermo Velasco Rodríguez, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7° fracciones I, II, III, XIII, XX y XXI, 112 fracciones V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 7, 15, 19 fracción XVI, 32 Bis fracciones I, III, V, VI, VII, XXV y XXVI, y demás relativas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones II, III, V y IX, 1.9, 2.1, 2.6, 2.8, 2.39 fracciones I y III, 2.144 fracciones I y II, 2.146 fracciones II, III y IV, 2.147 fracciones I, II y III, 2.149 fracciones III, VIII y XIV, 2.197, 2.198 fracción II, 2.199 fracción I inciso a) puntos 1, 2, 3 y 4, 2.200 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 2.214, 2.215 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 2.218, 2.221 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 2.241 fracciones II y IV, 2.252 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 2.261 fracciones I, II, III, IV y V del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3, 5 fracciones XII y XV, 248 segundo párrafo, 249, 251 fracción II, 252, 279 al 288, 292, 293, 294, 295, 296, 363, 372, 373 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 98 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México; Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del 25 de febrero de 2002; 1, 2, 3, 7, 8 fracciones V, VI, VII, XI, 12 fracciones II, VI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el cuatro de julio del año dos mil cinco; 6 fracciones IX y XV, 110, 111, 112, 118 fracción V del Reglamento de Tránsito del Estado de México; 1 del Reglamento de Tránsito Metropolitano; así como en el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con placas federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Comunicaciones y

Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal; lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de los certificados y calcomanías de baja emisión de contaminantes, expedidos por los verificentros autorizados por los Gobiernos del Estado de México y el Distrito Federal; Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados de la Zona Metropolitana en el Estado de México (Hoy No Circula) para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales; Decreto por el que se Expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Estado de México; Acuerdo por el que se emite el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en los Municipios Conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México; Acuerdo en el seno de la Comisión Ambiental Metropolitana para implementar siete medidas para el mejoramiento de la calidad del aire en la ZMVM, Manual para la aplicación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Estado de México; Programa Integral para la Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera para los Vehículos a Gasolina; Aviso por el que se establecen los lineamientos para acreditar el cambio de convertidores catalíticos; y Convenio de Coordinación por el cual se crea la Comisión Ambiental Metropolitana; Acuerdo de Intención que las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, del Gobierno del Distrito Federal y del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, suscribieron el 27 de octubre de 2006, con el objeto de promover a través de los Programas de Verificación Vehicular, un esquema de incentivos para el otorgamiento del holograma doble cero en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), y el Acuerdo de Colaboración que las Secretarías del Medio Ambiente de los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, celebrado el pasado 27 de Octubre de 2007, con el objeto de promover las modificaciones al Programa de Verificación Vehicular en la ZMVM debido a la aplicación de los nuevos límites de emisión establecidos por la NOM-041-SEMARNAT-2006.

Artículo Único.- Se aprueba el siguiente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2008.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, tiene como objetivo establecer el calendario, y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores emplacados en el Estado de México deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes, durante el segundo semestre del año 2008.

Este programa constituye uno de los mecanismos, a través del cual el Gobierno del Estado busca garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como mantener los niveles de contaminación atmosférica que permitan preservar la calidad de vida, y la salud de los mexicanos. Por ello, las acciones de este programa son independientes de aquellas que tienen como propósito la regularización, legalización o validación de vehículos automotores, sea cual fuere su condición jurídica administrativa.

Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa, los propietarios, poseedores, y conductores de vehículos automotores destinados al transporte privado, servicio particular de carga o pasajeros, y servicio público local de carga o pasajeros matriculados en el Estado de México, con excepción de los vehículos de colección, y las motocicletas.

Igualmente quedan obligados los propietarios, poseedores y conductores de los vehículos que porten placa metropolitana, y los vehículos de servicio público, y privado federal de transporte de pasajeros, carga y grúas, domiciliados en la entidad que circulen en la Zona Metropolitana del Valle de México. Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa los responsables de los verificentros, los laboratorios de calibración, los proveedores de equipos de verificación vehicular, aforo electrónico, talleres PIREC, y las empresas certificadas para instalación de sistemas integrales de gas autorizados en la entidad.

Están obligados todos los vehículos automotores emplacados en el Estado de México, a efectuar la verificación vehicular de forma semestral con excepción de los que se les haya asignado el holograma doble cero "00".

En el Estado de México, los verificentros autorizados podrán, a solicitud del interesado, llevar a cabo verificaciones a vehículos con placas de circulación de otras entidades federativas, conforme a lo estipulado en el Capítulo I, numeral 1.2.7, a excepción de los emplacados en el Distrito Federal, independientemente del domicilio del propietario, con el propósito de certificar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el marco normativo de este programa, que en cada caso resulten aplicables.

MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-050-SEMARNAT-1993

o las que posteriormente las sustituyan, así como los acuerdos establecidos en materia de verificación vehicular entre las autoridades ambientales del Estado de México, y el Distrito Federal.

DEFINICIONES

Vehículo Automotor: A todo artefacto propulsado por un motor destinado al transporte terrestre de personas o carga, o ambos, cualquiera que sea su número de ejes y su capacidad de transporte.

Vehículos de servicio particular: aquellos con tarjeta de circulación en donde se especifique el servicio 01 (servicio particular); a nombre de una persona física o moral, destinados al transporte privado, servicio diplomático, consular o pertenecientes a organismos internacionales.

Vehículos de servicio intensivo: aquellos con tarjeta de circulación a nombre de una persona moral o física y con servicio distinto al particular tales como taxis, microbuses, camiones y autobuses de pasajeros, transporte escolar, vehículos oficiales y flotillas de empresas industriales y de servicios; así como los que porten placas de carga, sean propiedad de persona física o moral; así como los destinados al servicio particular de carga o de uso de una negociación mercantil o que en su caso, constituyan un instrumento de trabajo; así como de transporte de personal.

Vehículos de colección y/o para personas con capacidades diferentes: aquellos que cuenten con tarjeta de circulación y placas con esta clasificación expedida por las dependencias autorizadas en el Estado de México y de otros Estados.

Ostensiblemente contaminante: Cuando el vehículo automotor emita visiblemente humo de color negro o azul.

Los Hologramas Doble cero "00" y Cero "0": son incentivos ambientales que permiten a los vehículos exentar la limitación de la circulación en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) derivada de la aplicación del Acuerdo "Hoy No Circula" y en caso de contingencia ambiental atmosférica, cuyos criterios serán definidos por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de Estado de México a través de su Programa de Verificación Vehicular definirá los criterios para obtener dicho holograma.

CAPÍTULO I DEL TIPO DE HOLOGRAMA AL QUE SE PUEDE ACCEDER

I.1 HOLOGRAMA TIPO DOBLE CERO "00"

- I.1.1 Este holograma permite exentar a vehículos nuevos de la verificación hasta por dos años, además de exentar la restricción a la circulación establecida por el Acuerdo que Establece las Medidas para Limitar la Circulación de los Vehículos Automotores en el Estado de México, para Prevenir y Controlar la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales "Hoy No Circula".
- I.1.2 Los propietarios de vehículos nuevos a gasolina e híbridos (gasolina-eléctricos) de uso particular año-modelo 2008, 2009 y 2010, podrán obtener el holograma "doble cero" hasta por tres ocasiones bianuales, siempre y cuando cumplan con los criterios señalados en el siguiente cuadro:

Normatividad y Nivel de Emisiones NO _x (g/Km.)					
Estándar		Cumple con la NOM-042 SEMARNAT-2003	Mayor a 0.023 y menor o igual a 0.030	Mayor a 0.015 y menor o igual a 0.023	Menor o igual a 0.015
Rendimiento de gasolina en ciudad	Menos de 9km/L	Calcomanía cero	Exención por 2 años	Exención por 2 años	Exención por 4 años
	de 9 a 13km/L	Exención por 2 años	Exención por 2 años	Exención por 4 años	Exención por 6 años
	de más de 13 a 20km/L	Exención por 2 años	Exención por 4 años	Exención por 6 años	Exención por 6 años
	de más de 20km/L	Exención por 4 años	Exención por 6 años	Exención por 6 años	Exención por 6 años

- a) El esquema de incentivos relacionados con los óxidos de nitrógeno (NOx), sólo serán válidos cuando los hidrocarburos (HC) emitidos por los vehículos no superen la emisión de 0.047 g/km ó 0.1 g/km de acuerdo al protocolo de prueba aplicado en la certificación de emisiones (Americano ó Europeo). Tanto en el caso de los óxidos de nitrógeno como en el de los hidrocarburos los límites de emisión son para recorrido mínimo de 80,000 kilómetros.
 - b) Aplicará a vehículos clasificados en su tarjeta de circulación como servicio particular, por lo que queda excluido de éste beneficio el transporte de carga, el transporte de pasajeros y los vehículos a diesel.
 - c) Considerando que las emisiones vehiculares no sólo dependen de la tecnología automotriz, sino también del mantenimiento que los vehículos reciben, se requerirá efectuar la verificación vehicular completa cada dos años, con la finalidad de renovar si fuera el caso el segundo y tercer holograma doble cero, en función de los límites de emisión que establezcan en su momento la autoridad.
 - d) La información respecto al rendimiento de combustible en ciudad y emisiones de los distintos modelos vehiculares, será proporcionada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o por los fabricantes de vehículos.
 - e) Se podrá consultar el listado de vehículos que pueden exentar el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria por 2, 4 ó 6 años, en la página de Internet <http://web.edomexico.gob.mx/portal/page/portal/SecretariaMedioAmbiente/imagenes/LISTADO.pdf>.
- 1.1.3 Se podrá obtener el holograma "00" durante un periodo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de facturación del vehículo, para lo cual, deberán cubrir los siguientes requisitos:
- a) Realizar la prueba correspondiente en los verificentros autorizados en el Estado de México, a excepción de los vehículos matriculados en el Distrito Federal.
 - b) Cubrir los derechos correspondientes por un monto equivalente a 10 días de salario mínimo general vigente en la zona económica "A".
 - c) Deberá presentar original y copia de la factura o carta factura del vehículo (la cual deberá tener una vigencia máxima de 180 días naturales contados a partir de la fecha de facturación), así como original y copia de la Tarjeta de Circulación ó Formato Único de Control Vehicular.
- Cuando haya transcurrido los 180 días naturales de la vigencia de la factura o carta factura se procederá de la siguiente manera:
- c.1 Podrán obtener el holograma doble cero por primera y única ocasión, presentando el pago de la multa realizado en BANAMEX, o a través del Portal de Pagos en la opción Pagos electrónicos/Medio ambiente en la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx por el equivalente a 20 días de salario mínimo general vigente en la zona económica "A", y solo podrán gozar de un plazo no mayor a diez días naturales adicionales a los 180 días del plazo original, la vigencia en el caso del holograma doble cero iniciará a partir de la fecha de facturación.
 - c.2 En caso de presentar carta factura se tomará como vigencia la fecha de facturación.
- 1.1.4 Los vehículos en mención que durante la vigencia del presente programa hubiesen verificado la unidad obteniendo algún holograma distinto al tipo Doble Cero "00", podrán realizar el canje a holograma Doble Cero "00", siempre y cuando cubran la totalidad del costo del mismo, y realicen la prueba de verificación correspondiente, y su vigencia de facturación no exceda los 180 días.
- 1.1.5 Aquellos propietarios de vehículos que no deseen obtener la calcomanía Doble Cero "00" podrán solicitar el holograma Cero "0" siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Programa.
- Al término del último periodo, deberán verificar de acuerdo a lo establecido en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente en el Estado de México.

1.2 HOLOGRAMA TIPO CERO "0"

Podrán obtener este tipo de holograma:

- 1.2.1 Los vehículos a gasolina de uso particular hasta con ocho años de antigüedad contados a partir del año modelo del vehículo hasta el año inmediato anterior a la emisión del presente programa, y que sus niveles de emisiones no sobrepasen 50 partes por millón (ppm) de hidrocarburos (HC), el 0.4% en volumen de monóxido de carbono (CO) y 800 ppm de óxido de nitrógeno (NO_x) y 3% en volumen de oxígeno (O₂). Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Los vehículos modelo 1999 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

- 1.2.2 Los vehículos taxis a gasolina hasta con cuatro años de antigüedad, contados a partir del año modelo del vehículo hasta el año inmediato anterior a la emisión del presente programa, cuyos niveles de emisiones no rebasen 50 ppm de hidrocarburos (HC), el 0.4% en volumen de monóxido de carbono (CO) y 800 ppm de óxido de nitrógeno (NO_x) y 3% en volumen de oxígeno (O₂). Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Los vehículos modelo 2003 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

- 1.2.3 Los vehículos a gasolina dedicados al transporte público de pasajeros (excepto taxis) hasta con cuatro años de antigüedad, contados a partir del año modelo del vehículo hasta el año inmediato anterior a la emisión del presente programa, cuyos niveles de emisiones no rebasen 100 ppm de hidrocarburos (HC), el 1% en volumen de monóxido de carbono (CO) y 800 ppm de óxido de nitrógeno (NO_x) y 3% en volumen de oxígeno (O₂). Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Los vehículos modelo 2003 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

- 1.2.4 Los vehículos de uso intensivo (carga y grúas) a gasolina hasta con ocho años de antigüedad contados a partir de su año modelo, hasta el año inmediato anterior a la emisión del presente programa, cuyos niveles de emisión no rebasen 100 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 800 ppm de óxidos de nitrógeno y 3% en volumen de oxígeno (O₂). Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Los vehículos modelo 1999 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

- 1.2.5 Los vehículos a diesel dedicados al transporte público y de uso intensivo, hasta con ocho años de antigüedad, contados a partir del año modelo del vehículo hasta el año inmediato anterior a la emisión del presente programa, con peso bruto vehicular (PBV) mayor a 3,857 Kg. y cuyos niveles de emisiones no rebasen el 2.0 m^l de coeficiente de absorción de luz.

Los vehículos modelo 1999 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

El valor de 2.0 m^l de coeficiente de absorción será revisado con la información que se genere durante el segundo semestre del año 2008, para establecer un nuevo valor para el primer semestre del año 2009.

- 1.2.6 Los vehículos a gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros combustibles alternos, originales de fábrica o con sistemas certificados por los Gobiernos del Estado de México y Distrito Federal, sin importar el año modelo y tipo de uso, cuyos niveles de emisiones no rebasen 100 ppm de hidrocarburos (HC), el 1% en volumen de monóxido de carbono (CO) y 800 ppm de óxido de nitrógeno (NO_x) y 3% en volumen de oxígeno (O₂). Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

Los poseedores de los vehículos referidos en este punto, que obtengan el holograma de gas, mediante previa revisión técnica por parte de personal autorizado y asignado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para la supervisión del sistema de carburación a gas, y del (los) convertidor(es) catalítico(s)

de tres vías, cuyas características de diseño, sean en circuito cerrado (close loop), y que cuenten como mínimo con las siguientes partes: un microprocesador electrónico, un sensor de oxígeno, una válvula de control que efectúe la regulación de la mezcla del combustible, y un sensor de temperatura por cada convertidor catalítico; dicha supervisión del sistema de carburación tiene una vigencia de 2 años; sin que ello los exima de la obligación de verificar semestralmente.

Los vehículos cuyas características no hayan sido registrados en tiempo y forma por parte de las empresas que los fabrican y/o comercializan en el país, no podrán recibir el holograma "0" dado que, por seguridad y para evitar algún daño al automotor, el mismo se verificará con procedimiento estático, a pesar de que este procedimiento de evaluación impide la medición de las emisiones de óxidos de nitrógeno.

1.3 HOLOGRAMA TIPO DOS "2"

Podrán obtener este tipo de holograma:

- 1.3.1 Los vehículos de servicio particular y taxis a gasolina modelos 1990 y anteriores cuyos niveles de emisiones no superen las 150 ppm de hidrocarburos (HC), 1.5% en volumen de monóxido de carbono (CO) y 2,500 ppm de óxido de nitrógeno (NO_x) y 3% en volumen de oxígeno (O_2). Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.1, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO_2 no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.
- 1.3.2 Los vehículos de servicio particular y taxis a gasolina modelos 1991 y posteriores cuyos niveles de emisiones no superen las 100 ppm de hidrocarburos (HC), 1% en volumen de monóxido de carbono (CO) y 1500 ppm de óxido de nitrógeno (NO_x) y 3% en volumen de oxígeno (O_2).

Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO_2 no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.
- 1.3.3 Los vehículos a gasolina de servicio intensivo modelos 1993 y anteriores cuyos niveles de emisiones no superen las 180 ppm de hidrocarburos (HC), 2% en volumen de monóxido de carbono (CO) y 2500 ppm de óxidos de nitrógeno (NO_x) y 3% en volumen de oxígeno (O_2). Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.1, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO_2 no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.
- 1.3.4 Los vehículos a gasolina de servicio intensivo modelos 1994 y posteriores cuyos niveles de emisiones no superen las 100 ppm de hidrocarburos (HC), 1% en volumen de monóxido de carbono (CO) y 1500 ppm de óxidos de nitrógeno (NO_x) y 3% en volumen de oxígeno (O_2). Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO_2 no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.
- 1.3.5 Los vehículos a Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP), con cualquier servicio vehicular cuyos niveles de emisiones no superen las 200 ppm de hidrocarburos (HC), 1% en volumen de monóxido de carbono (CO) y 1,000 ppm de óxidos de nitrógeno (NO_x) y 6% en volumen de oxígeno (O_2). Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.1, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO_2 no podrá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.
- 1.3.6 Los vehículos a diesel modelos 1990 y anteriores con cualquier servicio vehicular con PBV mayor o igual a 3,856 Kg cuyos niveles de emisiones no rebasen el 3.0 m^l de coeficiente de absorción de luz.
- 1.3.7 Los vehículos a diesel modelos 1991 y posteriores con PBV menor o igual a 3,856 Kg cuyos niveles de emisiones no rebasen el 2.5 m^l de coeficiente de absorción de luz.
- 1.3.8 Los vehículos a diesel modelos 1995 y anteriores con cualquier servicio vehicular con PBV de hasta 3,856 Kg cuyos niveles de emisiones no rebasen el 3.0 m^l de coeficiente de absorción de luz.
- 1.3.9 Los vehículos a diesel modelos 1996 y posteriores con PBV de hasta 3,856 Kg cuyos niveles de emisiones no rebasen el 2.5 m^l de coeficiente de absorción de luz.

1.4 CONSTANCIA TÉCNICA DE RECHAZO

- 1.4.1 La obtendrán todas aquellas unidades cuyas emisiones rebasen los valores máximos establecidos en el numeral 1.3 del Capítulo 1 del presente programa, y los demás supuestos contenidos en el marco normativo. Asimismo, se les entregarán a los propietarios de las unidades que presenten fallas en la eficiencia de los sistemas de control de emisiones y/o sistemas de dosificación de combustible fuera de especificaciones. El verificentro deberá sellar el rechazo en su original y copia.

En el caso de los vehículos con placas de otras entidades federativas que presenten verificación voluntaria, y que no cumplan con las condiciones para obtener el holograma "0", se les entregará una constancia técnica de rechazo en donde se indicarán las emisiones del vehículo y/o la causa del rechazo. Por ningún motivo se entregará holograma tipo "2" a los vehículos que sean presentados a verificar en forma voluntaria.

El verificentro deberá anexar al rechazo copia del documento que genera la verificación con sello cotejado con el original por los motivos de exención determinada por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, pago de multa por verificación vehicular extemporánea, vehículo nuevo sin verificación anterior, alta en el Estado de México que hayan causado baja en la Entidad correspondiente y verificación normal; tendrán como plazo para verificar el señalado en el documento que originó dicha verificación. De no cumplir con la verificación durante el período señalado, se hará acreedor a la multa de 20 días de salario mínimo vigente en la zona económica "A".

CAPÍTULO 2 DE LA VERIFICACIÓN POR TIPO DE VEHÍCULO

2.1 VEHÍCULOS CON NUEVO REGISTRO

- 2.1.1 Los vehículos usados que se registren por primera vez en el Estado de México, nacionales (con excepción de los del Distrito Federal) o extranjeros, deberán verificarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la asignación de las placas de circulación del Estado de México, deberán anexar tarjeta de circulación o formato único de control vehicular, y hoja de "Declaración" emitido por la Secretaría de Finanzas (este último documento sólo para vehículos de uso particular), en el caso de vehículos extranjeros se deberá anexar pedimento de importación y título de propiedad. La constancia de verificación que se obtenga corresponderá al semestre en curso.
- 2.1.2 Los vehículos emplacados anteriormente en el Distrito Federal que se registren en el Estado de México, además de presentar original del certificado de verificación vigente, deberán anexar la tarjeta de circulación o formato único de control vehicular, hoja de "Declaración" emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (este último documento solo para vehículos de uso particular), y estar al corriente en el pago hasta del ejercicio fiscal 2008, del Impuesto sobre Tenencia en materia Federal o Estatal según corresponda, y los Derechos de Control Vehicular.
- Cabe mencionar que con respecto a la verificación vehicular, se apegarán a lo establecido en los puntos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3.
- 2.1.3 Los vehículos adjudicados por remate judicial y/o licitación, deberán aprobar la verificación dentro del plazo de sesenta días naturales posteriores a la adjudicación, debiendo presentar la tarjeta de circulación a nombre del adjudicado, o el formato único de control vehicular, hoja de "Declaración" emitido por la Secretaría de Finanzas, certificado de verificación anterior, así mismo original de la factura y documentos que acrediten el remate correspondiente y estar al corriente en el pago hasta el ejercicio fiscal 2008, del impuesto sobre tenencia en materia Federal o Estatal según corresponda, así como de los Derechos de Control Vehicular.
- 2.1.4 Los vehículos que se den de alta en el Estado de México y que hayan sido adquiridos a través de compañías aseguradoras, al efectuar su verificación, deberán presentar el certificado de verificación vigente (solo para vehículos emplacados anteriormente en el Estado de México o Distrito Federal), y baja del vehículo o cubrir la multa por falta de verificación, apeándose a lo establecido en los apartados 2.2.1 y 2.2.2 del presente programa.
- 2.1.5 Los vehículos modelos 2007, 2008 y 2009 nuevos, facturados en agencia o fábrica deberán ser verificados por las personas físicas o morales que los adquieran, dentro de los 180 días naturales a partir de la fecha de facturación o carta factura; el certificado de verificación respectivo corresponderá al semestre en que se realice y en caso de

obtener holograma "00" tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la facturación del vehículo. Las unidades deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula" y el Programa de "Contingencias Ambientales Atmosféricas" hasta en tanto les sea asignado el holograma que corresponda mediante la verificación respectiva.

- 2.1.6 Los vehículos que porten holograma doble cero en su tipo particular cuya vigencia llegue a su término durante el presente programa, aunque hayan realizado cambio de placas (en el mismo tipo de servicio), mantendrán el beneficio de exención al Acuerdo "Hoy No Circula" y el Programa de "Contingencias Ambientales Atmosféricas", hasta que realicen su próxima verificación de conformidad con lo siguiente:
- Si el período de verificación al que corresponden las placas se encuentra transcurriendo, deberán verificar dentro de los sesenta días naturales contados a partir del término de la vigencia del certificado "00".
 - Si el período de verificación al que corresponden las placas ha concluido o no ha iniciado, deberán verificar dentro del período inmediato que corresponda.
 - En ambos casos, la constancia que obtengan corresponderá al semestre en que se efectúe la verificación.
- 2.1.7 La verificación del siguiente período será semestral, y deberá efectuarse de conformidad con el calendario establecido en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, de acuerdo con el color del engomado o el último dígito de la placa permanente de circulación.
- 2.1.8 Los vehículos que no hayan verificado en el período correspondiente, deberán cubrir la multa respectiva a 20 días de salario mínimo general vigente en la zona económica "A", en las sucursales bancarias Banamex o a través del Portal de Pagos en la opción de Pagos Electrónicos/Medio Ambiente en la página del Gobierno del Estado de México: www.edomex.gob.mx, y el pago le eximirá de presentar el certificado de verificación anterior.

2.2 CAMBIO DE PLACAS DE VEHÍCULOS YA REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

- 2.2.1 Si el período de la verificación de las placas que se dan de baja no ha iniciado se observarán las siguientes reglas:
- Si se asignan placas con terminación tal que su período de verificación haya terminado o se esté llevando a cabo, deberá aprobar la verificación dentro de los sesenta días naturales siguientes a la asignación de las placas.
 - Si las placas asignadas corresponden a un período de verificación que no ha iniciado, el vehículo se verificará dentro del período que le corresponda.
- 2.2.2 Si el período de verificación de las placas que se dan de baja ha concluido, y se obtuvo el certificado aprobatorio y el holograma correspondiente, deberá verificar su unidad en el semestre próximo inmediato, de acuerdo a la terminación de la nueva placa asignada. De no haber obtenido el certificado de verificación aprobatorio deberá cubrir la multa respectiva.
- 2.2.3 Si el período de verificación de las placas que se dan de baja se está llevando a cabo, el vehículo deberá ser verificado dentro de los siguientes sesenta días naturales a la expedición de la nueva placa. La disposición anterior sólo será procedente si presenta el certificado de aprobación correspondiente vigente al momento de la baja. El certificado de aprobación emitido corresponderá al semestre en que se dio de alta.

Los vehículos que realicen cambio de placas y conserven los dígitos de terminación del período de verificación en que les corresponde verificar, deberán hacerlo dentro de dicho período presentando el certificado de verificación vigente.

- 2.2.4 Los vehículos de transporte público del Estado de México que sean dados de baja, para ser dados de alta como vehículos de uso particular, deberán exhibir los documentos de ambos trámites y la constancia correspondiente de verificación vigente.

Los vehículos de servicio público de pasajeros (taxis, combis, microbuses y autobuses), así como los de carga y grúas del Estado de México, que hayan realizado su verificación vehicular en el período correspondiente con

- permiso para circular y posteriormente se les hayan realizado asignación de las placas, deberán realizar su próxima verificación de acuerdo a los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3.
- 2.2.5 Los vehículos particulares que obtuvieron el holograma doble cero y cambiaron el uso a servicio público de pasajeros, deberán ser verificados dentro de los siguientes sesenta días naturales a la expedición de la nueva placa o permiso, para obtener el holograma correspondiente, y perderán el beneficio referido en el numeral 2.1.6. El certificado de aprobación emitido corresponderá al semestre en que se presente a verificar.
- 2.2.6 Los casos no contemplados con relación al programa de reemplazamiento del Gobierno del Estado de México, se resolverán a través de las circulares correspondientes que emita la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- 2.2.7 Para el caso de los vehículos verificados en tiempo y forma, de acuerdo al calendario de verificación vehicular vigente como servicio particular, y que hayan realizado cambio al servicio público de pasajeros, se sujetará a lo siguiente:
- Para vehículos 2004 y posteriores, si obtuvo el holograma cero conservará dicho holograma, y realizará la verificación vehicular conforme al calendario del semestre inmediato posterior.
 - Para vehículos 2003 y anteriores, si se obtuvo el holograma cero deberán realizar la re-verificación vehicular, para lo cual contará con 60 días naturales a partir de la asignación de las placas o el permiso de servicio público de pasajeros, para obtener el holograma según corresponda.

2.3 VEHÍCULOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE COLECCIÓN O DEL EXTRANJERO

- 2.3.1 Podrán ser verificados de forma voluntaria los vehículos registrados en otras entidades federativas o con placas del extranjero, que tengan un máximo de 8 años de antigüedad (2000 y posteriores, contados a partir de su año modelo, hasta el año inmediato anterior a la emisión del presente Programa), con excepción de los vehículos emplacados en el Distrito Federal. Dichos vehículos deberán presentar al verificentro original y copia para cotejo de la tarjeta de circulación, la cual será anexada como soporte de la verificación voluntaria ante la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, y sólo podrán obtener holograma tipo "0", ó "00"; o la constancia técnica de rechazo de acuerdo con este programa.
- 2.3.2 Los vehículos con placas de otras entidades (verificación voluntaria):
- No podrán obtener el holograma tipo dos.
 - Para el otorgamiento del holograma tipo cero se deberán cumplir con los valores máximos de emisión y contar con una antigüedad máxima de 8 años contados a partir del último año modelo.
 - Todos los vehículos híbridos (gasolina-eléctricos) de uso particular año-modelo 2008, 2009 y 2010, podrán obtener el holograma doble cero hasta en los tres periodos de verificación vehicular próximos inmediatos.
 - En caso de rechazo, solo se les dará la constancia respectiva de rechazo.
- 2.3.3 La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier período establecido en el presente programa y podrán obtener holograma cero con vigencia de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del certificado de verificación, y doble cero con vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de facturación del vehículo, incluyendo los vehículos matriculados en el extranjero. Dicha verificación será válida en el Estado de México, Distrito Federal, Hidalgo, Puebla y Querétaro.
- No serán detenidos ni sancionados si acreditan la verificación vehicular voluntaria, con el certificado holograma de verificación correspondiente.
- 2.3.4 Los vehículos matriculados con placas de colección podrán verificar de manera voluntaria, y no podrán ser detenidos.
- 2.3.5 El Gobierno del Estado de México reconoce todos los hologramas emitidos por el Gobierno del Distrito Federal, por lo cual garantizará el tránsito de todos los vehículos que porten un holograma emitido por el Distrito Federal

de conformidad con el Acuerdo "Hoy No Circula" y el Programa de "Contingencias Ambientales Atmosféricas" se reconocen los hologramas tipo "0" y "00" de los Estados de Hidalgo, Puebla y Querétaro.

- 2.3.6 Los vehículos que hayan cumplido con la verificación voluntaria con respecto al presente programa durante el semestre próximo anterior, y posterior a esto realizaron su alta en el Estado de México, disfrutará del beneficio de cumplir con su presente periodo conforme a la terminación de la nueva placa asignada.
- 2.3.7 Los vehículos con placas de otras entidades federativas y del extranjero que no porten el holograma "Cero" o "Doble Cero", deberán sujetarse a la restricción de la circulación en la Zona Metropolitana del Valle de México conforme a lo establecido en el capítulo 7.

2.4 VEHÍCULOS CON PLACAS FEDERALES, METROPOLITANAS, TRANSPORTE PÚBLICO Y CARGA

- 2.4.1 Los vehículos destinados al servicio de autotransporte con placa federal, realizarán semestralmente la verificación vehicular obligatoria, conforme al calendario que al respecto señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 2.4.2 Los vehículos destinados al servicio público de pasajeros con placa metropolitana, verificarán de acuerdo al último dígito de la placa.
- 2.4.3 Los vehículos destinados al servicio público de pasajeros (taxis, combis, microbuses y autobuses), así como los de carga y grúas, deberán verificar de acuerdo a la terminación de la placa y/o permiso expedido por la Secretaría de Transporte.
- 2.4.4 Los vehículos destinados al servicio público de pasajeros y carga, que se encuentren con placas ya asignadas (no láminas) o con permiso provisional para circular, expedido por la Secretaría de Transporte hasta en tanto le son entregadas las placas (láminas físicas) o bien se encuentren en trámite de asignación, podrán verificar sin importar la terminación del permiso, durante el periodo en que lo hacen los vehículos que portan placas con engomado azul o terminación 9 y 0.
- 2.4.5 Los vehículos que porten placas cuya matrícula este conformado exclusivamente por letras, deberán verificar durante el periodo en que lo hacen los vehículos que portan placas con engomado azul o terminación 9 y 0.

CAPÍTULO 3 DEL CALENDARIO, TARIFAS, ESTÍMULOS, OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y SANCIONES DE LA VERIFICACIÓN

3.1 CALENDARIO DE LA VERIFICACIÓN

- 3.1.1 La verificación vehicular obligatoria deberá realizarse conforme al color del engomado o al último dígito de las placas o permiso de circulación del vehículo en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Ultimo dígito de la placa permanente de circulación	Período en que deberá verificar
Amarillo	5 y 6	Julio y Agosto
Rosa	7 y 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 y 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 y 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 y 0	Noviembre y Diciembre

- 3.1.2 La verificación vehicular sólo se podrá realizar si se está al corriente en el pago del impuesto sobre la tenencia en materia Federal o Estatal hasta el ejercicio fiscal 2008, para tal efecto se hará una validación vía sistema con setenta y dos horas de anticipación a la fecha límite que se tenga para verificar. Y que sea un vehículo regular para la circulación.
- 3.1.3 Una vez aprobada la verificación correspondiente, y en caso de solicitar un holograma distinto, el usuario podrá acceder a una segunda verificación dentro o fuera del periodo cubriendo los derechos correspondientes. El propietario o legal poseedor del vehículo deberá retirar el holograma anterior.

- 3.1.4 Queda expresamente prohibido el cobro de copias, consultas de adeudos de tenencias y de cualquier otro servicio que no este expresamente autorizado por la autoridad ambiental.

3.2 TARIFAS DE LA VERIFICACIÓN

- 3.2.1 El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los verificentros, dependerá del tipo de certificado que se emita y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Holograma "2" y rechazo (un semestre)	Holograma "0" (un semestre)	Holograma "00" (cuatro semestres)
4 DSMGV	5 DSMGV	10 DSMGV*

*DSMGV: Días de Salario Mínimo General Vigente en la Zona Económica "A".

Toda verificación causará el pago de la tarifa respectiva, cuando no se apruebe la verificación, el vehículo deberá regresar a verificar al verificentro donde le fue emitida la constancia de rechazo y no se le cobrará el siguiente intento, sólo se cobrará dicho rechazo en sus intentos 1, 3, 5 y demás impares con este resultado. La constancia de rechazo se cobrará al mismo costo del holograma "2". En caso de aprobar la verificación en cualquiera de los intentos, se realizará el pago correspondiente al holograma obtenido.

El verificentro tendrá la obligación de hacer del conocimiento del público usuario mediante un cartel informativo (dimensiones 60 x 40 cm) en un lugar visible de la ventanilla de pagos (las tarifas vigentes), en caso de incumplimiento por parte del verificentro se hará acreedor a las sanciones correspondientes a la normatividad aplicable vigente.

- 3.2.3 Tratándose del supuesto previsto en el punto número 3.1.2 no se generará constancia de rechazo, ya que la fecha de presentación del vehículo y trámite respectivo quedará registrado directamente en el sistema.
- 3.2.4 Por la expedición de las reposiciones de certificados de verificación vehicular que se tramiten en los verificentros autorizados por el Gobierno del Estado de México, se cobrará una tarifa de 2.22 días de salario mínimo general vigente en la Zona Económica "A", en las sucursales bancarias Banamex. No se deberán realizar reposiciones de certificados de verificación a quien extravíe dicho documento, aún con acta levantada ante el Ministerio Público durante los días de prórroga posteriores al último periodo de verificación.
- 3.2.5 Cuando en la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera de la Secretaría del Medio Ambiente detecte que en el trámite de reposición el certificado presentado es falso o reportado como robado, deberá ser retenido y se levantará el acta correspondiente, en la que se asentarán los datos generales de la persona que presentó el documento, y la manifestación referente a la persona que se lo proporcionó, para estar en posibilidad de denunciar ante la Agencia del Ministerio Público.
- 3.2.6 Si se llegara a presentar algún problema respecto a la consulta vía sistema con relación al pago del impuesto sobre tenencia en materia Federal o Estatal según corresponda, así como los derechos de control vehicular que impida que se pueda llevar a cabo la verificación, el contribuyente deberá presentarse en las oficinas rentísticas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para realizar las aclaraciones necesarias y poder llevar a cabo su trámite de verificación vehicular.

3.3 VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN SEMESTRES ANTERIORES

- 3.3.1 Para verificar un vehículo en el segundo semestre del año 2008, sin acreditar que haya aprobado la verificación del primer semestre del año 2008, su propietario o legal poseedor deberá pagar la multa correspondiente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a lo siguiente:
- Posterior al pago de la multa en sucursales bancarias Banamex, el vehículo únicamente podrá circular para trasladarse a un verificentro o taller mecánico en un plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la fecha de pago de la multa. La constancia de aprobación emitida corresponderá al semestre en curso.
 - Los propietarios o legítimos poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados debido al robo de la unidad, deberán presentar, copia certificada de acta levantada ante el Ministerio Público, y copia certificada de orden de retiro del vehículo, y no deberán exceder de 90 días naturales de vigencia.

- c) Para el caso de siniestro, deberán presentar copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público, o autoridad competente que haya tomado conocimiento de los hechos y/o copia al carbón de los documentos de la Aseguradora (inventario del siniestro que determine una falla que imposibilite someterse a una prueba dinámica o estática según corresponda dentro del Programa de Verificación Vehicular, y pago del deducible de ser procedente, constancia de taller de entrada-salida), la presentación de estos documentos no deberá de exceder de 90 días naturales, siempre y cuando se hayan omitido máximo dos periodos de verificación.
- d) En el caso de reparación mecánica mayor tales como: ajuste de motor, anillado, cabeza del motor, transmisión, cambio de computadora y análogas, que imposibilite la circulación del vehículo, deberán presentar las facturas originales con razón social de servicio mecánico, número telefónico impreso a nombre del titular, las cuales deberán contener fecha de ingreso y salida del taller mecánico, y con el I.V.A. desglosado por los conceptos de refacciones y mano de obra, cuyo costo sea congruente en el mercado con la reparación realizada, mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales estipulados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y no deberán exceder de 30 días naturales contados a partir de la expedición de la misma, siempre y cuando se haya omitido máximo un periodo de verificación; así como la constancia del taller de entrada-salida.
- e) En el caso de que los propietarios de los vehículos destinados al servicio público (autobuses, microbuses, taxis, carga o grúas) y particular, que hayan cumplido en tiempo y forma con su trámite del pago de tenencia, y que por alguna causa no imputable al usuario, no puedan verificar tal como lo marca el numeral anterior, deberán acudir a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica sita en Vía Gustavo Baz No. 2160, Col. Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México, Puerta 1, Planta Baja en el Área de "Atención al Público" o en la ciudad de Toluca en avenida José Vicente Villada Sur 212, Col. Centro, para otorgar la respectiva autorización y no se aplique la multa por verificación extemporánea, en caso de resultar procedente.

En los casos antes mencionados, la Tarjeta de Circulación o Formato Único de Control Vehicular deberán estar a nombre del propietario del vehículo y de ser procedente, no les será impuesta sanción alguna, siempre que lo acrediten fehacientemente con los documentos antes señalados, y requeridos por el personal del Área de Atención al Público al presentarse a efectuar el trámite correspondiente ante la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México. Sin excepción alguna el resultado de las solicitudes recibidas se emitirá en un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, documento que tendrá una vigencia de tres días hábiles improrrogables.

- f) En el caso de vehículos oficiales, deberán acreditar mediante dictamen técnico mecánico, su incosteable reparación, y que el mismo será dado de baja, así como la solicitud oficial correspondiente, para ser exentados del pago de la sanción por falta de verificación.

Con el formato establecido por la Unidad Administrativa facultada, el cual deberá ser requisitado por la dependencia solicitante en original, anexando copia de la tarjeta de circulación o formato único de control vehicular, certificado de verificación vehicular inmediato anterior, así como original de la constancia de su incosteabilidad remitida por el taller mecánico.

Por lo anterior, a los usuarios que soliciten la verificación de sus unidades presentando como documento de respaldo oficio emitido por la autoridad ambiental, únicamente podrán verificar y aprobar dentro del plazo señalado en las autorizaciones. En caso contrario, se harán acreedores a la multa de 20 días de salario mínimo general vigente en la Zona Económica "A".

- 3.3.2 Para cumplir con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre de 2008, los vehículos que porten placas de servicio particular o intensivo, y que por causa imputable al sistema de validación de tenencia no se haya realizado la verificación dentro del periodo señalado en el Calendario de Verificación Vehicular, contarán con un plazo de 10 días naturales siguientes al mes en que terminó su periodo de verificación vehicular correspondiente. A partir del término de dicho plazo, y si aún no se ha realizado la verificación vehicular por causas atribuibles a la autoridad, el propietario o legal poseedor deberá acudir a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en Vía Gustavo Baz No. 2160, Col. Viveros del Río, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que le sea entregada la autorización respectiva en caso de proceder, y pueda realizar la verificación vehicular sin causar la "Multa por Verificación Vehicular Extemporánea".

El plazo anterior, solo será válido siempre y cuando se haya realizado el pago de impuestos sobre la tenencia Federal o Estatal según corresponda, así como de los Derechos de Control Vehicular al 2008 hasta el periodo de

verificación vehicular de acuerdo al último dígito de la placa, y haya acudido a registrarse en un verificentro autorizado del Estado de México (consulta electrónica de la placa). Por lo que el verificentro deberá emitir al usuario el formato de consulta de tenencia, el cual deberá ser sellado y firmado por el responsable. En caso contrario se hará acreedor a la Multa por Verificación Vehicular Extemporánea.

Por lo anterior los vehículos que cuenten con dicho registro podrán circular conforme al Acuerdo "Hoy No Circula" durante este plazo, y no podrán ser sancionados.

3.4 LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN VERIFICADOS ESTARÁN OBLIGADOS A:

- 3.4.1 Presentar su unidad, en buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y circulando por sí mismo, ante el personal del verificentro, debiendo acreditar que la unidad se encuentre en condiciones legales de circulación, incluyendo el cumplimiento del trámite del programa de reemplazamiento que estuvo vigente en el ejercicio 2002, y estar al corriente en el pago hasta del ejercicio fiscal de 2008 del impuesto sobre tenencia en materia Federal o Estatal, según corresponda, así como los Derechos de Control Vehicular, lo cual será validado vía sistema que estará instalado en el centro de verificación vehicular respectivo, en correspondencia con el sistema que está operando en la Secretaría de Finanzas.

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos en cualquiera de sus usos, y en la modalidad de alta y baja, deberán tener en regla la documentación emitida por la autoridad. En caso de existir alguna anomalía, se extenderá la constancia técnica de rechazo, y en ningún caso procederá la devolución del monto pagado por el servicio de verificación.

- 3.4.2 Los documentos que deberá portar y mostrar el propietario, poseedor o conductor del vehículo en original y copia legible, son:

- a) En el caso de vehículo nuevo, original y copia de la factura o carta factura del mismo, así como original y copia de la Tarjeta de Circulación o Formato Único de Control Vehicular e identificación.
- b) Para el caso de unidades verificadas con anterioridad, el vehículo deberá tener adherido el holograma correspondiente a la verificación inmediata anterior y entregar el certificado vigente aprobatorio sin alteraciones (sin tachaduras, enmendaduras o mutilaciones, en caso contrario, se deberá tramitar la reposición del certificado siguiendo lo establecido en el punto 3.4.6). En caso de verificaciones no aprobatorias se deberá entregar la constancia de rechazo.

En caso de solicitar la reposición del certificado, este deberá ser anexado en original, debidamente requisitado con la leyenda "reposición", a la documentación soporte descrito en el párrafo inmediato anterior.

- b.1) Además, deberá presentar original y copia legible de la tarjeta de circulación vigente o el Formato Único de Control Vehicular, o en su caso, el acta de robo o extravío levantada ante el Ministerio Público en original y copia para cotejo, conteniendo los datos del propietario, domicilio, marca del vehículo, modelo, uso, placas, número de motor, y número de serie del vehículo, la cual tendrá una vigencia máxima de ciento ochenta días a partir de la fecha en que fue levantada, así como hoja de "Declaración" emitida por la Secretaría de Finanzas (si aplica).
- c) Cuando se hayan cambiado las placas de circulación del vehículo por placas del Estado de México se deberá presentar original y copia de:
 - c.1) Para vehículos ya registrados en el Estado de México: tarjeta de circulación correspondiente a las nuevas placas o Formato Único de Control Vehicular, certificado de verificación inmediato anterior y para vehículos de servicio público de pasajeros, el documento que acredite la sustitución del vehículo.
 - c.2) Para vehículos usados registrados por primera vez en el Estado de México: tarjeta de circulación o formato único de control vehicular otorgado por el Gobierno del Estado de México con las nuevas placas, hoja de "Declaración" emitida por la Secretaría de Finanzas. Para el caso de vehículos de procedencia extranjera adicional a lo anterior, el legal poseedor o propietario deberá incluir el pedimento de importación y el título de propiedad.

- c.3) Para vehículos de transporte público de pasajeros amparados o con asignación de placas en trámite, el oficio del juicio de amparo o permiso expedido por la Secretaría de Transporte del Estado de México, que justifique la falta de tarjeta de circulación y/o placas asignadas.
- d) En caso de vehículos que hayan sido convertidos con equipos certificados para el uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural (GN) por una empresa certificada o autorizada por el Gobierno del Estado de México y del Distrito Federal conforme a las convocatorias CEE-DGE/GLP-1991-01 y DE-SEEM/GLP-GN-1993-01, que cuenten con convertidor catalítico certificado u original de fábrica, deberán presentar el certificado de verificación vehicular inmediato anterior, copia simple (cotejado con el original) del certificado de autorización vigente expedido por el Gobierno del Estado de México, o el oficio de autorización vigente expedido por el Gobierno del Distrito Federal para el mismo propósito (ante la ausencia de este documento, no podrá realizar la verificación).
- e) Todos los vehículos que no tengan el sistema de GLP o GN de agencia, deberán además de presentar sin excepción el dictamen técnico vigente. Para vehículos fabricados originalmente para el uso de GN o GLP deberán presentar copia de la factura del vehículo donde especifique que cuenta con dicho dispositivo. En caso de no contar con un sistema integral de carburación certificado para el uso de GN o GLP deberán presentar dictamen técnico vigente, expedido por alguna unidad verificadora autorizada por la Secretaría de Energía y sólo podrán obtener el holograma tipo "2" de verificación.
- f) En caso de vehículos que hayan sido convertidos para el uso de GASOLINA, y cuya tarjeta de circulación ampare el uso de Gas Natural (GN) o Gas Licuado de Petróleo (GLP). Deberán presentar ante el verificentro copia de la factura que ampare la conversión del vehículo.
- g) Para llevar a cabo la verificación vehicular, los permisionarios del servicio de auto transporte Federal y transporte privado, deberán presentar ante el verificentro el original y copia de la tarjeta de circulación, original del certificado de aprobación del período inmediato anterior, y en su caso, los comprobantes de la multa pagada en las sucursales bancarias Banamex.
- h) El verificentro en todos los casos anteriores deberá capturar en el software todos los datos del propietario o legal poseedor, es decir, no se permitirán omisiones de nombre, apellido paterno y materno, dirección o localidad, de lo contrario se harán acreedores a las sanciones correspondientes.
- i) En caso de robo o extravío de una o ambas placas de circulación, presentar el acta levantada ante el Ministerio Público debidamente sellada y firmada por esa autoridad, la cual no deberá de exceder de 180 días naturales. El verificentro deberá quedarse con copia del acta.
- j) Entregar el comprobante del pago de la multa respectiva, cuando el vehículo no hubiere aprobado la verificación correspondiente al semestre inmediato anterior.
- k) Los vehículos de transporte público de pasajeros que tienen instalado el sistema integral de carburación certificado (equipo, convertidor catalítico y computadora de control de combustible), o que no cuentan con el mismo, deberán entregar la siguiente documentación:
- l) Vehículos que tienen instalado un sistema integral de carburación certificado:
- Copia y original para cotejo del certificado u oficio de autorización vigente expedido por el Gobierno del Estado de México, u oficio de autorización vigente expedido para el mismo propósito por el Gobierno del Distrito Federal, y el holograma adherido en un lugar visible, podrán obtener el holograma tipo "0" de verificación, conforme al capítulo I numeral 1.2.6. del presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.
- Copia y original para cotejo de la tarjeta de circulación
- Certificado original de verificación vehicular inmediato anterior, y el holograma respectivo.
- Copia y original para cotejo del dictamen técnico vigente, expedido por alguna unidad verificadora autorizada por la Secretaría de Energía.
- m) Vehículos que no cuenten con el sistema integral de carburación certificado.

Los vehículos serán capturados como vehículos de gas.

Sólo podrán obtener el holograma tipo "2" de verificación, conforme al capítulo I numeral 1.3.5 del presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

Certificado original de verificación vehicular inmediata anterior, y el holograma respectivo.

Copia y original para cotejo de la tarjeta de circulación

Copia y original para cotejo del dictamen técnico vigente, expedido por alguna unidad verificadora autorizada por la Secretaría de Energía. El Gerente, Apoderado Legal, o Supervisor Técnico Administrativo del Verificentro, cotejará este documento y asentará en la copia su firma de revisado.

En el caso de hologramas de verificación extraviados, el vehículo podrá cumplir con su siguiente período de verificación próximo inmediato, presentando el acta levantada ante el Juez Calificador donde se acredite el motivo de dicho extravío, original o reposición del certificado de verificación vigente, y tarjeta de circulación o formato único de control vehicular.

- a) Los verificentros deberán separar el reporte semanal, la papelería de las unidades a Gas Licuado Petróleo (GLP) o Gas Natural (GN), contempladas en los apartados j.1) y j.2), entregaran mediante el formato que al respecto se establezca en el área de recepción de papelería oficial de verificación utilizada en la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica. De no estar vigentes los documentos señalados en los puntos anteriores o ante la ausencia de alguno de ellos no se podrá verificar la unidad.
- 3.4.3 Si el vehículo no aprueba la verificación en cualquiera de sus etapas (inspección visual, prueba dinámica o prueba estática), el usuario deberá exigir la constancia técnica de rechazo.
- 3.4.4 Exigir el certificado de aprobación si el vehículo aprueba la verificación, así como solicitar se adhiera a un cristal del mismo y en un lugar visible el holograma correspondiente. En una mica o cristal para el caso de vehículos que comprueben fehacientemente estar blindados, mismo que deberá permanecer en el vehículo.
- 3.4.5 El conductor o poseedor del vehículo, deberá retirar todos los hologramas anteriores al primer semestre del 2008 para no obstaculizar la identificación del holograma vigente, mismo que deberá ser retirado antes de adherir el holograma correspondiente al segundo semestre del 2008. El conductor o legal poseedor tendrá la obligación de retirar estos hologramas.
- 3.4.6 La reposición del certificado de la verificación por pérdida o robo del semestre inmediato anterior, se tramitará en los verificentros autorizados por el Gobierno del Estado de México en las fechas límites del siguiente calendario:

Último dígito de la placa permanente de circulación	Para vehículos modelos 1991 a 2004	Vehículos modelos 1990 y anteriores; y modelos 2005 y posteriores
5 y 6	22 de agosto	28 de agosto
7 y 8	23 de septiembre	29 de septiembre
3 y 4	24 de octubre	30 de octubre
1 y 2	21 de noviembre	27 de noviembre
9 y 0	24 de diciembre	30 de diciembre

En el caso de la reposición del certificado de verificación tipo doble cero ("00"), la fecha límite para tramitarla será un día hábil antes de que termine el periodo señalado para cumplir con su verificación próxima inmediata.

La tarifa que deberá pagar será de 2.22 días de salario mínimo general vigente en la Zona Económica "A" en las sucursales bancarias Banamex, N° de cuenta 561187, sucursal 0870, mediante formato que será proporcionado por el verificentro, en el cual el interesado efectuó la verificación. Cabe mencionar que el usuario podrá realizar la verificación en el verificentro de su preferencia.

Para los vehículos modelos 1991 a 2005, el encargado del verificentro deberá consultar la base de datos de vehículos rechazados por el PIREC, en cuyo caso deberá negar la reposición del certificado.

La reposición del certificado será sólo por una ocasión, y será necesario adjuntar la constancia de pago en Banamex para poder efectuar la verificación. Cabe mencionar que en caso de que el verificentro no esté en condiciones de expedir la reposición por causas de fuerza mayor, podrá ser tramitado excepcionalmente en la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica previa justificación.

3.4.7 En caso de no verificar dentro del periodo respectivo, se deberá pagar la multa correspondiente de acuerdo al Capítulo 3, numeral 3.5.1 del presente Programa.

3.5 SANCIONES AL USUARIO POR NO HABER VERIFICADO

3.5.1 Una vez concluido el periodo correspondiente para aprobar la verificación, sin que esto haya ocurrido, el vehículo podrá circular únicamente para trasladarse a un verificentro o taller mecánico previo pago de la multa equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente de la Zona Económica "A", la cual cubrirá hasta treinta días naturales a partir de su fecha de expedición.

3.5.2 Los pagos de las sanciones relativas a la verificación vehicular, se harán en las sucursales Banamex con abono a la cuenta No. 55512-8, Sucursal 870, con referencia numérica 6039475931, y deberá ser a la cuenta del Gobierno del Estado de México.

3.5.3 En aquellos casos en que un vehículo sea presentado en la fecha límite del periodo que se tenga para verificar, y no pueda ser verificado en razón de que dentro de la base de datos de la autoridad recaudadora, no se tenga registrado el cumplimiento de la obligación, del pago del impuesto sobre tenencia en materia Federal o Estatal, según corresponda, así como de los Derechos de Control Vehicular, hasta del ejercicio fiscal 2008, una vez verificada la información y/o documentación correspondiente por la autoridad recaudadora, de confirmar que el pago de la o las tenencias se realizaron dentro del plazo que se tenía para verificar, de acuerdo al color del engomado o último dígito de la placa previsto en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, no se hará acreedor al pago de la multa por extemporaneidad en el cumplimiento de dicho programa, de lo contrario, si el pago de la tenencia o la presentación para verificación del vehículo se realizó fuera de los plazos establecidos para tal efecto, sí deberá cubrir la multa que se indica en el punto 3.5.1.

3.5.4 Los verificentros darán aviso inmediato a la autoridad ambiental del Estado de México, cuando las personas que pretendan verificar un vehículo presenten certificados de verificación robados o aparentemente falsificados de la verificación anterior, en cuyo caso deberán remitir a la brevedad dichos certificados a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, absteniéndose de verificar el vehículo de que se trate hasta que se acredite la legitimidad de los certificados señalados. Los verificentros que realicen tales verificaciones o que expidan certificados-hologramas robados, se harán acreedores a las sanciones administrativas y penales que establezca la legislación aplicable.

CAPÍTULO 4 DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

4.1 SERVICIO DE VERIFICACIÓN

4.1.1 Los verificentros, deberán contar con el equipo y los sistemas para realizar la verificación vehicular mediante prueba dinámica (con dinamómetro de carga variable) para medir y reportar las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO₂), Oxígeno (O₂) y lambda.

4.1.2 Queda estrictamente prohibido realizar en el interior del verificentro cualquier reparación mecánica a vehículo alguno, los vehículos que no aprueben la verificación vehicular una vez que obtengan su respectiva constancia deberán abandonar las instalaciones del verificentro.

4.1.3 Ningún servicio de los denominados de "preverificación", se encuentra autorizado ni reconocido por las autoridades del Estado de México, por lo que las "preverificaciones" no condicionan el resultado de la verificación vehicular obligatoria, y son responsabilidad del propietario o poseedor del vehículo.

4.1.4 Los verificentros que ofrezcan o realicen servicios de "preverificación" serán sancionados con la revocación de su autorización.

- 4.1.5 El horario de servicio de los verificadores, será de las 8:00 a las 20:00 hrs. de lunes a sábado, el cual podrá ser modificado o ampliado por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, según corresponda. Fuera del horario establecido o autorizado no deberá permanecer vehículo alguno en las instalaciones del verificador.
- Los verificadores deberán cumplir con lo dispuesto en el anexo del programa en su capítulo de Aseguramiento de la Calidad.
- 4.1.6 El horario para la revisión de equipo en unidades a Gas Licuado Petróleo (GLP) o Gas Natural (GN), será de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- 4.1.7 Durante la prueba de verificación, únicamente el operador del equipo analizador de gases debe permanecer a bordo del vehículo. No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional.
- 4.1.8 Los verificadores deberán acatar lo dispuesto en la normatividad legal aplicable, así como en las complementarias, por lo que, en el caso de no estar vigentes los documentos o requisitos mencionados en cada uno de los capítulos contenidos en el presente Programa, o ante la ausencia de alguno de ellos, deberá abstenerse a verificar la unidad.

4.2 SANCCIONES A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y OBLIGACIONES A LOS PROVEEDORES DE EQUIPO

- 4.2.1 El cumplimiento de los puntos descritos en el anexo "Aseguramiento de Calidad para los Verificadores", será obligatorio para la prestación del servicio. La carencia de estos elementos, parcial o total, obligará automáticamente a la suspensión del servicio hasta en tanto se restablezcan a satisfacción de la autoridad. La prestación del servicio en condiciones distintas a las establecidas por la normatividad vigente, será motivo de la imposición de sanciones contenidas en las leyes aplicables, así como la revocación de la autorización para operar verificadores, en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones:
- I. Operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, la convocatoria, y autorización correspondientes.
 - II. El personal que efectúe las verificaciones deberá estar debidamente capacitado, lo cual se informará regularmente a la autoridad.
 - III. Mantener sus instalaciones y equipos calibrados en óptimas condiciones, y observar los requisitos que fije la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México para la debida prestación del servicio de verificación.
 - IV. Destinar exclusivamente a la verificación de emisiones contaminantes sus establecimientos respectivos, sin efectuar en éstos reparaciones mecánicas, venta de refacciones automotrices, o cualquier otra actividad industrial, comercial o de servicios distinta a la verificación.
 - V. Llevar un registro con la información de las verificaciones efectuadas, y remitir a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Gobierno del Estado de México, los datos obtenidos en los términos fijados por ésta.
 - VI. Dar aviso en el transcurso de las primeras veinticuatro horas a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Gobierno del Estado de México, cuando dejen de prestar el servicio de verificación, o los equipos e instalaciones no funcionen debidamente, en cuyo caso se abstendrán de realizar verificaciones hasta en tanto los mismos funcionen correctamente, y se de aviso a la autoridad correspondiente.
 - VII. Los certificados-hogramas y toda la papelería, bases de datos y videos, utilizados semanalmente por los verificadores deberán ser trasladados a las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Gobierno del Estado de México a la semana siguiente de ser generados, a través de una compañía de transporte de valores.
 - VIII. Conservar en depósito, y manejar debidamente los documentos que reciban de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Gobierno del Estado de México, para acreditar la aprobación de la verificación, hasta que éstos sean entregados al interesado, y en su caso, adheridos a la fuente emisora de contaminantes.

- IX. Dar aviso en un plazo no mayor a veinticuatro horas a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en caso de robo o uso indebido de los documentos utilizados para acreditar la aprobación de la verificación, adjuntando la denuncia ante el Ministerio Público. Así como el comprobante de pago o acuse de recibo de la solicitud de pago ante la compañía aseguradora o afianzadora.
- X. Enviar a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México en los términos establecidos por ésta, la documentación fidedigna requerida para la supervisión y control de la verificación, de forma legible, completa y sin enmendaduras.
- XI. Que sus establecimientos cuenten con los elementos contemplados en el sistema de imagen (manual donde se establecen los elementos distintivos a cumplir por los verificadores), requeridos por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- XII. Cobrar exclusivamente, las tarifas autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México por la prestación del servicio de verificación.
- XIII. Mantener en vigor las fianzas, y el seguro correspondientes durante la vigencia de la autorización para prestar el servicio de verificación. Cuando sean renovadas las coberturas deberán entregar los originales de las fianzas, y copias certificadas de las pólizas de seguro a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Gobierno del Estado de México, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha del documento vencido.
- XIV. Durante el desarrollo de una visita de verificación, el representante legal o el encargado responsable, deberá permitir la apertura de las líneas que se encuentren cerradas por el motivo que sea, con el propósito de que el personal autorizado pueda correr las pruebas correspondientes, y en caso de que no se obtengan resultados aprobatorios, la clave de cierre la otorgará el personal de inspección. Posteriormente el verificador, mediante orden de reparación, y calibración por laboratorio autorizado, solicitará por escrito su apertura a la Procuraduría de Protección al Ambiente para que programe una nueva visita dentro de un plazo no mayor a siete días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud.
- XV. Cuando se solicite clave de cierre por falla en el equipo, el verificador sólo podrá solicitar la apertura de la línea a la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, cuando envíe vía fax el documento que acredite la reparación de la línea por parte del proveedor autorizado.
- XVI. Contar con el sistema de la Banca Electrónica Banamex, y mantener actualizada la firma digital respectiva, así como realizar la consulta de la existencia de cada uno de los recibos emitidos por concepto de pago de multa por verificación extemporánea, debiendo anotar al reverso de cada documento, la referencia alfanumérica del movimiento anterior o posterior, los datos de la persona que verificó la autenticidad del documento, fecha, y hora de consulta.
- XVII. El verificador deberá tener obligatoriamente el sistema generador de aire cero, o botella de aire cero.

El incumplimiento a cualquiera de las siguientes obligaciones será causa de revocación de la autorización correspondiente.

- 4.2.2 La información derivada de los sistemas descritos en el aseguramiento de calidad, será sometida a revisión en el lugar, y a revisiones posteriores por parte de la autoridad, y en caso de detectarse irregularidades se procederá a imponer las sanciones respectivas.
- 4.2.3 La información generada por las verificaciones realizadas en el verificador, deberá contar con un mínimo de noventa días de respaldo en disco duro del servidor principal, adicionalmente, el verificador deberá respaldar toda la información generada durante el semestre en cualquier medio de almacenamiento electrónico por el término mínimo de dos años. Asimismo, deberá contar con el servicio de internet en banda ancha con IP fija para la transmisión en tiempo real de video, y datos entre el verificador, y la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica. En caso de incumplimiento se impondrán las sanciones respectivas.
- 4.2.4 Los laboratorios de calibración, los proveedores de equipos de verificación vehicular, programas de cómputo, aforo electrónico, video, empresas certificadas para instalación de equipos de gas, y demás servicios para la operación de los centros de verificación de emisiones generadas por fuentes móviles están obligados a las siguientes condiciones:

- a) Suministrar oportunamente equipos, programas de cómputo, y servicios que cumplan con la normatividad correspondiente, proporcionando los manuales de operación a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y al verificentro.
- b) Garantizar que el personal que efectúe la instalación, suministro, y mantenimiento esté debidamente capacitado, y acreditado ante Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- c) En su caso, prestar los servicios de mantenimiento a los equipos instalados cerciorándose de que están calibrados, y en óptimas condiciones, y observar que éstos cumplan con los requisitos que fijen las autoridades ambientales.
- d) Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento, y reparación de equipos, y remitir un informe mensual a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- e) Dar aviso oportunamente a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica cuando dejen de prestar el servicio de suministro, y mantenimiento de equipos, y programas de cómputo, así como cuando el mantenimiento o la calibración sea deficiente.
- f) Presentar, y mantener en vigor una fianza de tres mil días de salario mínimo general vigente en la Zona Económica "A", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, y la confidencialidad de los sistemas de seguridad, durante la vigencia de la autorización, misma que se hará efectiva en los casos en que la prestación del servicio contravenga las disposiciones aplicables. El original de la fianza será entregada a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- g) Prestar sus servicios de conformidad con los contratos autorizados por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- h) Observar todas las disposiciones contenidas en las circulares emitidas por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- i) Cumplir con los cambios realizados al software, conforme a las fechas establecidas por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- j) Establecer un Programa de Aseguramiento de Calidad, y obtener un certificado ISO 9001:2000, expedido por instituciones privadas debidamente acreditadas. Debiendo entregar constancia en copia certificada a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y presentar copia certificada de los mantenimientos o revisiones realizados al Sistema de Gestión de la Calidad.
- k) Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento, y reparación de equipos. Estos informes podrán ser requeridos por la autoridad ambiental en cualquier momento, debiendo ser entregados en un máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
- l) Dar aviso a las autoridades cuando algún centro de verificación se niegue a instalar el software vigente o cuando encuentre software o hardware instalado por terceros en los equipos a los que les preste el servicio.

CAPÍTULO 5

DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC)

5.1 DISPOSICIONES PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES

- 5.1.1 Durante la prueba de verificación de los vehículos automotores nacionales e importados es evaluada la eficiencia del convertidor catalítico, mediante la lectura e interpretación de la medición de los gases de escape, generándose un rechazo en aquellas unidades de transporte de pasaje particular, capacidades diferentes, emergencia y servicios urbanos, cuyos modelos sean entre 1991 a 2002, así como de transporte de pasaje público individual, transporte de pasaje público colectivo, transporte de pasaje mercantil y privado, y transporte de carga

- público mercantil privado y particular, modelos 1991 a 2005, cuyos convertidores catalíticos hayan perdido eficiencia en la conversión. La constancia técnica de rechazo que se entregue contendrá la leyenda "FALLA EN LA EFICIENCIA DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO, (Nota: el diagnóstico automotriz, cambio de convertidor catalítico y/o reparaciones al motor, únicamente puede ser llevado a cabo en Talleres PIREC autorizados en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM)), motivo por el cual el vehículo deberá ser trasladado a un taller PIREC autorizado a efecto de realizar el diagnóstico automotriz correspondiente y en su caso efectuar el cambio del convertidor catalítico y/o reparaciones al motor, independientemente de que el vehículo no cuente con convertidor catalítico de origen.
- 5.1.2 El usuario no podrá verificar el vehículo nuevamente, hasta haber realizado el cambio de convertidor catalítico y en su caso, haber efectuado la reparación del sistema de emisiones en un taller PIREC autorizado en la ZMVM.
- 5.1.3 En el taller PIREC se sustituirá el convertidor catalítico y/o se realizarán las reparaciones necesarias en términos de afinación del motor o sistema de control de emisiones contaminantes. El usuario deberá dejar su convertidor en el taller PIREC donde fue atendido, para su destrucción controlada, toda vez que es un residuo peligroso.
- 5.1.4 Posterior a la reparación realizada en el taller PIREC, el usuario deberá solicitar la entrega de la factura del convertidor catalítico y de las reparaciones realizadas, la garantía del convertidor, el formato de diagnóstico automotriz así como un sistema de control determinado por los fabricantes de convertidores que contendrá los datos genéricos del vehículo, del convertidor catalítico y del taller PIREC que lo instaló. Con estos elementos podrá realizar nuevamente la verificación en el Verificentro de su preferencia, cuyo resultado definirá el tipo de holograma que obtendrá.
- 5.1.5 Los vehículos que participen en el Programa PIREC, deberán presentar en los Verificentros la factura de la compra del convertidor catalítico y/o de las reparaciones realizadas, el formato de diagnóstico automotriz, así como la copia del certificado de garantía del fabricante del convertidor catalítico en su caso, los cual se integrarán a los documentos de respaldo que deben ser entregados a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- 5.1.6 Realizada la instalación del convertidor catalítico, y efectuadas las reparaciones necesarias, el Verificentro deberá exigir al propietario la o las facturas originales y copia para cotejo y registro, además deberá leer la información contenida en el sistema de control determinado por los fabricantes, con la finalidad de comprobar que el convertidor corresponde al vehículo y que el taller instalador está autorizado por la autoridad correspondiente.
- 5.1.7 Los talleres PIREC deberán cumplir con lo dispuesto en el anexo del programa en su capítulo de Aseguramiento de la Calidad.
- 5.1.8 No se podrán verificar aquellos vehículos que habiendo recibido una constancia de rechazo por fallas en el convertidor catalítico, no hayan realizado el cambio del convertidor o la reparación respectiva.
- 5.1.9 Se prohíbe la cancelación de constancias técnicas de verificación (rechazos) emitidas con la leyenda "FALLA EN LA EFICIENCIA DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO (Nota: el diagnóstico automotriz, cambio de convertidor catalítico y/o reparaciones al motor, únicamente puede ser llevado a cabo en Talleres PIREC autorizados en la ZMVM)" aún con errores de captura, en caso contrario, el Verificentro se hará acreedor al pago de la multa de 20 DSMGV en la zona económica "A".
- 5.1.10 Recomendaciones al público usuario:
- No atienda sugerencias de gestores o preverificadores, toda vez que los documentos resultantes que obtenga, pueden ser falsos o robados, en cuyo caso quedará involucrado en un problema legal.
 - Los datos del vehículo quedan grabados en una Base de Datos, por lo que cualquier alteración en el procedimiento quedará registrada, y su vehículo podrá ser detenido en la calle, ó bien, durante el próximo semestre no podrá ser verificado hasta atender el trámite correspondiente.
 - Recuerde que acudir a un Taller PIREC, no condiciona la aprobación de la verificación vehicular, esto depende de realizar la reparación que su Taller PIREC le indique.
- 5.1.11 Es obligación del Verificentro difundir al público usuario todos los puntos de éste numeral, así como dar a conocer la ubicación de los Talleres PIREC autorizados por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

CAPÍTULO 6**PROGRAMA DE VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES Y VEHÍCULOS SIN VERIFICAR.****6.1 OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTE**

- 6.1.1 A indicación del personal de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, el oficial de tránsito procederá a efectuar la detención del vehículo presunto infractor, y solicitará a su conductor la documentación correspondiente como son: licencia de conducir, tarjeta de circulación, último certificado de verificación, y portará el holograma correspondiente.
- 6.1.2 Se hará del conocimiento del conductor, el motivo de la detención del vehículo automotor, por parte del personal de la Secretaría del Medio Ambiente, el cual deberá identificarse, y mostrar su oficio de comisión emitido por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- 6.1.3 El personal de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, llevará a cabo la revisión e inspección visual del vehículo automotor detenido, para determinar la existencia de emisiones ostensiblemente contaminantes.
- 6.1.4 Si el vehículo detenido aprueba la revisión de acuerdo a la inspección físico-mecánica se les regresarán sus documentos, y podrán volver a la circulación sin mayor trámite.
- 6.1.5 En caso contrario, el vehículo, será trasladado al verificentro autorizado para efectuar la verificación correspondiente, misma que se asentará en el formato denominado Constancia Técnica, en cuyo caso no tendrá costo alguno, si aprueba se le regresarán sus documentos, y podrá volver a la circulación sin mayor trámite.
- 6.1.6 Si el vehículo es rechazado por rebasar los límites máximos permisibles que establecen la norma oficial, el vehículo será remitido al depósito de guarda más cercano, quedando bajo custodia de la Agencia de Seguridad Estatal.
- 6.1.7 El traslado de los vehículos detenidos será realizado por el personal de la Agencia de Seguridad Estatal, quedando a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 6.1.8 La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, notificará al conductor el inicio del Procedimiento Administrativo, haciéndole saber sus derechos e indicándole fecha, hora y lugar, para el desahogo de su garantía de audiencia.
- 6.1.9 Una vez efectuado el desahogo de la garantía de audiencia, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, impondrá las sanciones previstas en el Capítulo Cuarto del Título Séptimo del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

6.2 VEHÍCULOS SIN VERIFICAR

- 6.2.1 En caso de vehículos detenidos por falta de verificación se procederá de la forma siguiente:
 - a) Para servicio particular, y mercantil se retirará una placa, y la tarjeta de circulación entregándole un permiso para circular por tres días hábiles.
 - b) Para servicio público se retirará la tarjeta de circulación ó licencia del conductor, en caso de no contar con los documentos mencionados, quedará a disposición de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, la cual notificará a la autoridad ambiental que lo remite sobre la situación que guarda el vehículo, y su liberación.
 - c) Se entregará al conductor del vehículo un documento en el que se hará constar la retención de los documentos a que se refiere el inciso anterior, por parte de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

El propietario o conductor deberá pagar la multa de veinte días de salario mínimo general vigente en la Zona Económica "A", y presentar el comprobante de pago en el verificentro donde efectuó la verificación de la unidad.

- 6.2.2 De obtener un resultado aprobatorio se le entregará el certificado de verificación correspondiente, y se adherirá el holograma a un cristal del vehículo de forma visible.
- 6.2.3 De obtener un resultado no aprobatorio, recibirá su Constancia Técnica de Rechazo, y tendrá que volver a realizar la prueba dentro del periodo que éste marque.

En caso de incumplimiento se estará a lo previsto en el Capítulo 3, apartado 3.5. de este Programa.

CAPÍTULO 7 DE LAS RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN

7.1 EXENCIÓN AL ACUERDO HOY NO CIRCULA Y PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS

- 7.1.1 Las limitaciones a la circulación vehicular a que se refieren el Acuerdo "Hoy No Circula", y el Programa de "Contingencias Ambientales Atmosféricas", son aplicables únicamente en el Distrito Federal, y los 18 municipios conurbados del Estado de México con el Distrito Federal, que son: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chimalhuacán, Chicoloapan, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, y Valle de Chalco Solidaridad; se podrán exentar cuando se cumplan las condiciones establecidas en estos programas, de conformidad con lo siguiente:

Los vehículos procedentes de otras entidades distintas al Estado de México (excepto del Distrito Federal), y del extranjero, que estén de paso por la ZMVM, así como los vehículos matriculados en el Estado de México, deberán someterse a una prueba dinámica de verificación (con dinamómetro de carga variable), en los verificentros autorizados, y domiciliados en el Estado de México. Aquellos automotores que por sus características de fabricación no sean aptos para dicha prueba, serán sometidos a una prueba estática de acuerdo a la NOM-047-SEMARNAT-1999. El resultado de la prueba condicionará el tipo de holograma de acuerdo a los numerales 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4 del Capítulo I del presente Programa. Siendo los hologramas del tipo "00" y "0" incentivos que permiten la exención de la limitación vehicular al Acuerdo del "Hoy No Circula" y del Programa de "Contingencias Ambientales Atmosféricas"

La tabla maestra de marcas y submarcas de vehículos comercializados en México, será revisada trimestralmente.

- 7.1.2 Los vehículos que ostentan la leyenda "transporte de productos perecederos", no se encuentran exentos de las restricciones señaladas en el Acuerdo "Hoy No Circula", y el Programa de "Contingencias Ambientales Atmosféricas", salvo aquellas que acrediten el holograma tipo "0".
- 7.1.3 Taxis y microbuses que porten holograma tipo dos "2", podrán circular con pasaje el día que les corresponde descansar de las 5:00 a las 10:00 horas, y de las 22:00 horas en adelante, fuera de este horario no podrán circular.
- 7.1.4 Los vehículos nuevos, modelos 2007, 2008, y 2009 no matriculados, que porten placas de traslado de una agencia a otra o a clientes, quedan exentos del Acuerdo, y Programa referidos mediante los acuerdos que al respecto expida la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Gobierno del Estado de México, y la Dirección General de Gestión Ambiental del Aire del Gobierno del Distrito Federal según corresponda, hasta en tanto sean dados de alta, y no sean destinados a circular fuera de lo especificado con anterioridad.
- 7.1.5 Para los vehículos que porten placas conformadas por dos series de números, y una serie de letras, deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula" conforme al último dígito de su placa.
- 7.1.6 En el caso de Placas Metropolitanas se considerará el último dígito numérico de la placa.
- 7.1.7 Las placas que estén conformadas exclusivamente por letras, así como los vehículos de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros que se encuentren en juicio de amparo, en tanto les son entregadas las placas, deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula", el día en que lo hacen los vehículos que portan placas con engomado azul o terminación 9 ó 0. Los vehículos de servicio público (taxis, combis, microbuses y autobuses), carga

y grúas, que cuenten con permiso provisional para circular, deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula", de conformidad con la terminación del último dígito del permiso.

7.1.8 Los vehículos de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros que se encuentren en juicio de amparo, y porten placas de uso particular, deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula" de conformidad con la terminación del último dígito numérico de las placas particulares.

7.1.9 Los vehículos que sean detenidos por las autoridades de tránsito estatal, o municipal en su caso, por infringir el Acuerdo "Hoy No Circula", deberán cubrir una multa equivalente a 30 días de salario mínimo general vigente en la zona económica "A" de conformidad con el artículo 37 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación, generada por los vehículos automotores que circulan por el Distrito Federal, y los municipios de ~~su zona~~ conurbada. Con excepción de los vehículos de colección, y motocicletas, por lo cual no podrán ser detenidos, ni sancionados por dicha razón.

7.1.10 Los vehículos matriculados, y domiciliados en el Distrito Federal o en los Estados de Hidalgo, Puebla y Querétaro, que obtengan el holograma "0" ó "00" en los verificentros autorizados por los Gobiernos de dichas entidades, incluyendo las unidades provenientes de otras entidades federativas, quedarán exentos del Acuerdo "Hoy No Circula" normal, y del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas".

7.1.11 El Calendario de restricción de los sábados es el siguiente:

- Los vehículos con engomado amarillo no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 5 de julio, 2 agosto, 6 de septiembre, 4 de octubre, 1 de noviembre y 6 de diciembre.
- Los vehículos con engomado rosa no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 12 de julio, 9 de agosto, 13 de septiembre, 11 de octubre, 8 de noviembre, y 13 de diciembre.
- Los vehículos con engomado rojo no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 19 de julio, 16 agosto, 20 de septiembre, 18 de octubre, 15 de noviembre y 20 de diciembre.
- Los vehículos con engomado verde no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 26 de julio, 23 agosto, 27 de septiembre, 25 de octubre, 22 de noviembre y 27 de diciembre.
- Los vehículos con engomado azul no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 30 agosto y 29 de noviembre.

DÍA	LIMITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN* DE LUNES A SÁBADO	LIMITACIÓN ADICIONAL DE LA CIRCULACIÓN EN CASO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA
HORARIO	de 5:00 a 22:00 horas	FASES
Lunes	Amarillo (5 y 6)	Precontingencia Ambiental: Al día siguiente de la declaratoria de Precontingencia Ambiental Atmosférica por Ozono, dejarán de circular todos los vehículos de uso particular matriculados con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas, distintas al Estado de México, y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular "Doble Cero" o "Cero", de las 05:00 a 11:00 hrs., conforme a lo dispuesto en el anuncio de la declaratoria de Precontingencia Ambiental Atmosférica correspondiente.
Martes	Rosa (7 y 8)	
Miércoles	Rojo (3 y 4)	
Jueves	Verde (1 y 2)	Fase I Al día siguiente de la declaratoria de Contingencia Ambiental Atmosférica en Fase I, dejarán de circular los vehículos con holograma de verificación "2" de acuerdo al último dígito de las placas de circulación (non o par), de manera alternada de acuerdo a la contingencia ambiental inmediata anterior.
Viernes	Azul (9 y 0), permisos y matriculas sin número	

<p>Sábado</p>	<p>El primer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color amarillo, y terminación de placas 5 y 6; el segundo sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rosa, y terminación de placas 7 y 8; el tercer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rojo, y terminación de placas 3 y 4; el cuarto sábado de cada mes, los vehículos con engomado color verde, terminación de placas 1 y 2, y el quinto sábado, en aquellos meses que lo contengan, los vehículos con engomado color azul, y terminación de placas 9 y 0, así como permisos de circulación que no cuenten con el número de placa preasignado.</p>	<p>Si la contingencia se extiende por un día más, dejarán de circular aquellos vehículos con holograma "2" que circularon el día anterior.</p> <p>Si la contingencia se mantiene hasta el tercer día, y durante los días subsecuentes que permanezca ésta, dejarán de circular todos los vehículos con holograma de verificación "2", y permisos.</p> <p>Los vehículos automotores con permisos provisionales de circulación, y aquellos cuya placa de circulación no incluya números, se considerarán como vehículos con placa par, y dejarán de circular conforme a lo dispuesto en el anuncio de la declaratoria de Contingencia Ambiental Atmosférica atendiendo a la condición de par o non del número de placas.</p> <p>Todos los vehículos automotores de servicio particular con placas de circulación del extranjero, o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México, y del Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular "Doble Cero" o "Cero", dejarán de circular conforme a lo dispuesto en el anuncio de la declaratoria de Contingencia Ambiental Atmosférica correspondiente.</p> <p>Los vehículos con permiso de circulación se considerarán como holograma de verificación "dos", y terminación de placa par.</p> <p>Adicionalmente, estarán limitados para transitar aquellos vehículos que les corresponda dejar de circular de lunes a sábado, de acuerdo con el color de su engomado, y terminación numérica de su placa de matrícula.</p> <p style="text-align: center;">Fase II</p> <p>Todos los vehículos con holograma "2", dejarán de circular al día siguiente de la declaración de Contingencia Ambiental Atmosférica en su Fase II.</p>
---------------	---	--

7.1.12 Los vehículos automotores ligeros de servicio particular y de carga (automóviles, camionetas tipo van y pick up) con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular "Doble Cero" o "Cero", se les considerará como holograma "2", debiendo dejar de circular en horario comprendido entre las 5:00 y las 22:00 horas, el día laboral y el sábado que les corresponda de acuerdo al numeral anterior, y tampoco podrán circular de las 5:00 a las 11:00 horas los días laborales restantes (a partir del primero de septiembre del 2008), y cuando se declara una precontingencia o contingencia ambiental.

**CAPÍTULO 8
DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS**

El titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Gobierno del Estado de México, está facultado para resolver los casos no contemplados en el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

Para los casos no contemplados en este Programa, los particulares podrán acudir a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Gustavo Baz No. 2160, Col. Viveros del Río, Tlalnepantla de Baz, Tel. 01 (55) 53-66-82-64 y en la Ciudad de Toluca en Avenida José Vicente Villada Sur 212, Col. Centro, Tel. 01 (722) 215-65-57

**CAPÍTULO 9
ANOMALÍAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar a:

- Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, en el Valle de México a los Tels.01 (55) 53-66-82-71 o 72 ext. 1268, 1290, en el Valle de Toluca 01 (722) 2-15-09-13 y 2-15-65-57.
- Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, Tel. 01 (722) 2-15-93-07.

- Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera, Tels. 01(55) 53-66-82-71, 53-66-82-72 ó 01(722) 2-15-65-57.
- Secretaría de la Contraloría del Estado de México (SERVITEL) Tel. 01(722) 2-13-30-31.
- Ecotel 01 (722) 2-13-49-86.
- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, Tels.01 (55) 53-66-82-53 ó 54.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2008, entrará en vigor el día 1° de julio de 2008 y concluirá el día 31 de diciembre de 2008.

ANEXO

ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LOS VERIFICENTROS

1. De conformidad con lo establecido en el Libro Segundo del Código de Biodiversidad, y su Reglamento, los verificentros sólo podrán realizar labores de verificación vehicular, y deberán cumplir con las circulares, y demás disposiciones emitidas por la autoridad correspondiente en materia de aseguramiento de calidad.
2. Para prestar debidamente el servicio de verificación con la más alta calidad, cada verificentro deberá establecer un Programa de Aseguramiento de Calidad, y obtener un certificado ISO 9000-2000, expedido por instituciones privadas debidamente acreditadas.
3. Los manuales de calidad, y procedimientos técnico-administrativos, deberán estar registrados ante las autoridades ambientales del Gobierno del Estado de México.
4. Los elementos mínimos necesarios a cumplir por los verificentros para asegurar la calidad en el servicio de verificación deben ser los siguientes:
 - a) Grabación en video digital de todas, y cada una de las verificaciones que se realicen, "desde el ingreso hasta la salida del vehículo del verificentro, el que deberá contener la grabación continua de las 24 horas de todos los días del año", grabación que guardarán en custodia los verificentros para ser proporcionada a la autoridad, cuando ésta así lo solicite.
 - b) Conteo electrónico del número de vehículos que ingresan, y salen del verificentro así como el tiempo que cada uno de ellos permanece en la línea de verificación (Sistema Electrónico de Aforo Vehicular).
 - c) Conexión permanente vía módem o VPN del servidor de comunicación del verificentro a los centros de cómputo del Gobierno del Estado de México, en donde se deberán observar claramente:
 - Las imágenes del proceso de verificación, placas del vehículo en la línea de verificación, entradas, salidas, y patio de acumulación de los vehículos, así como el aforo, y tiempo de espera.
 - d) Proporcionar, y entregar semanalmente en disco compacto **NO REGRABABLE**, la base de datos, y archivos que requiera la autoridad ambiental, mismas que constituyen prueba documental de las actividades de los verificentros en un lapso establecido.
 - e) Auditorías de calibración (verificación de la calidad de medición) de los equipos analizadores de gases, y opacímetros, se realizarán cada 30 días naturales, por los laboratorios acreditados ante la Secretaría de Economía. El certificado de calibración debe ser presentado ante la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México. La auditoría de calibración de dinamómetros se realizará conforme a los requerimientos de la autoridad ambiental. El certificado de calibración debe ser presentado ante la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

La calibración, y auditoría de los equipos, se realizarán considerando las siguientes mezclas de gases denominada CAM2007:

Nombre de Mezcla	C ₃ H ₈ (mol/mol)	CO (%)	CO ₂ (%)	NO (mol/mol)	Grado
CAM 2007 Baja (Calibración)	80	0.30	8.0	300	Working Std
CAM 2007 Media (Calibración)	700	3.0	16.0	3000	Working Std
CAM 2007 Baja (Auditoría)	80	0.30	8.0	300	EPA
CAM 2007 Media Baja (Auditoría)	100	0.5	10.0	1000	EPA
CAM 2007 Media Alta (Auditoría)	300	1.0	16.0	1800	EPA
CAM 2007 Alta (Auditoría)	700	3.0	14.0	3000	EPA

- f) Bitácoras autorizadas por la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera, de operación general del verificentro, y de mantenimiento por cada equipo analizador, a efecto de llevar el seguimiento de la operación, así como de los incidentes presentados en el verificentro diariamente, debidamente registradas, y selladas por la autoridad ambiental del Gobierno del Estado de México. Cabe mencionar que deberán presentarse al inicio de cada semestre.
- g) Contar con imagen interior y exterior, así como los señalamientos de información, y seguridad de acuerdo al manual de imagen para los verificentros.
- h) Reportes semanales en medio electrónico (exclusivamente CD-R), y el soporte documental de las verificaciones efectuadas por los verificentros, mismos que deben ser entregados a La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, en los términos de las disposiciones aplicables. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionada en los términos de la legislación ambiental vigente.
- i) Impedir la permanencia dentro de las líneas de verificación a cualquier persona que no esté debidamente autorizada, a excepción de los propietarios o poseedores de los vehículos a verificar.
- j) Buzón de quejas, y sugerencias del servicio, panel de avisos de la autoridad, y tarifas autorizadas a la vista del público.

Las demás que establezca la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LOS TALLERES PIREC (PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES)

1. De conformidad con lo establecido en la legislación ambiental del Estado de México, los talleres PIREC deberán realizar labores de mecánica automotriz, y sustitución del convertidor catalítico, y el correspondiente diagnóstico vehicular conforme al Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes, y deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la autoridad correspondiente en materia de aseguramiento de calidad.

2. Para prestar debidamente el servicio de instalación del convertidor catalítico a todo tipo de vehículo con la más alta calidad posible, cada taller PIREC deberá contar con un manual de procedimientos Técnico-Administrativo, y un plan de calidad acreditado por la autoridad ambiental del Estado de México.
3. Los elementos mínimos necesarios a cumplir por los talleres PIREC para asegurar la calidad en el servicio dentro del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes deben ser los siguientes:
 - a) Las bases de datos y archivos que requiera la autoridad ambiental estatal, mismas que constituyen prueba documental de las actividades de los talleres PIREC en un lapso establecido.
 - b) Imagen interior y exterior así como los señalamientos de información y seguridad de acuerdo al manual único para talleres PIREC acreditado por la autoridad correspondiente.
 - c) Reportes mensuales escritos y en disquetes de 3.5" HD en donde se consigne el resultado y soporte documental de los convertidores catalíticos instalados por los talleres PIREC que no contengan archivos alterados, mismos que deben ser entregados a la autoridad ambiental del Gobierno del Estado de México.
 - d) durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, en los términos de las disposiciones aplicables considerando que la entrega del reporte en tiempo y forma será la condicionante para el otorgamiento de la clave de reactivación del Sistema PIREC.
 - e) Los talleres PIREC están obligados a proporcionar mensualmente todos los convertidores catalíticos usados a sus proveedores de equipo correspondientes, quien no lo haga será acreedor a la cancelación de la autorización. Sólo podrán entregarle dichos convertidores a quienes estén acreditados por la autoridad correspondiente, mismas que deberán asegurar un aprovechamiento o destrucción adecuada de los convertidores catalíticos.
 - f) Los talleres PIREC están obligados a presentar ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Gobierno del Estado de México, ubicada en Vía Gustavo Baz Prada, No. 2160, Col. Viveros del Río, 2do. Piso, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el documento en original o copia certificada que avale la calibración de su equipo analizador de gases, conforme a lo establecido en la norma NOM-047-SEMARNAT-1999. Dicha calibración deberá realizarse dos veces al año por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), y autorizado por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Gobierno del Estado de México.
 - g) Los talleres PIREC y los fabricantes de convertidores catalíticos, estarán sujetos a auditorías Técnico-Administrativas para asegurar el buen funcionamiento de dicho programa, realizada por la autoridad ambiental.
 - h) Los fabricantes, importadores y distribuidores de convertidores catalíticos deberán llevar un registro exacto con la información de la cantidad y tipo de convertidores que se entregaron y recogieron a los talleres, con el propósito de confrontar las cifras y asegurar el buen funcionamiento del programa. El informe será elaborado mensualmente y deberá ser entregado a la autoridad ambiental, durante los primeros siete días hábiles de cada mes. El incumplimiento de esta condición, será causal de revocación de la autorización.
 - i) Buzón de quejas y sugerencias del servicio y panel de avisos de la autoridad ambiental a la vista del público.

Las demás que establezca la autoridad ambiental del Estado de México.

M.P.P. Guillermo Velasco Rodríguez
Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 523/08, relativo a las diligencias de información de dominio, promovido por GUEDELIA RODRIGUEZ JAIMEZ sobre inmueble ubicado en el Boulevard Isabel Moctezuma Mezapa La Fábrica, paraje La Joya, en el municipio de Xalatlaco, Comunidad de San José Mezapa, municipio de Xalatlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.48 m y linda con Estela Baidominos; al sur: 47.87 m y linda con Mauricio Reyes Villalba; al oriente: 36.65 colinda con Fernando Serrano; y al poniente: 35.35 colinda con privada sin nombre, con una superficie de 1,457.00 metros cuadrados.

Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2294.-25 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 475/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. contra JUAN MANUEL RAMOS MENDEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, señaló las nueve horas del día doce de agosto de dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en casa número 3, conjunto habitacional "Los Cedros", lote número 231, calle Santa Elena en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, antecedentes registrales, volumen 336 libro 1º. Sección 1º. Partida No. 873 de fecha 9-II-93, superficie de 66.00 metros cuadrados, al norte: 6.00 metros con lote No. 21, al sur: 6.00 metros con área común de circulación, al oriente: 11.00 metros con casa No. 04, al poniente: 11.00 metros con casa No. 02. A nombre de JUAN MANUEL RAMOS MENDEZ, por la cantidad de \$242,100.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se subastará en pública almoneda y a efecto de que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$242,100.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultó de la reducción del diez por ciento del valor en la que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores. Anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2261.-24, 30 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE FELIX HERNANDEZ GONZALEZ Y OTRO, expediente 942/2005, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día diez de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la vivienda número setenta y ocho (78), lote dieciocho, condominio dieciocho, manzana XI (once romano), del conjunto urbano de interés social denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, debiéndose fijar los edictos en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicarse en el periódico "Diario de México", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación en el periódico "Diario de México", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 20 de mayo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

2176.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO
E D I C T O**

En el expediente número 639/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por VIRGINIA PEREZ MENDOZA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc Oriente número 305 en esta ciudad de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 6.60 m con la señora Leonor Castro; al sur: 6.30 m con calle Cuauhtémoc; al oriente: 23.84 m con Delfina Romero Landeros y Andrés Pérez Mendoza; al poniente: 23.84 m con Teresa Pérez Mendoza, con una superficie aproximada de 153.77 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha junio trece del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, junio diecinueve del año dos mil ocho.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2295.-25 y 30 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIA DEL PILAR SILVIA PATRICIA TOVAR DE LA ROSA, del expediente número 619/2007, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, señaló las nueve horas del día diez de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado y que es el ubicado en lote de terreno marcado con el número 25 de la manzana 100 y casa habitación en el existente ubicada en la calle Castillo de Pisa, fraccionamiento Condado de Sayavedra, segunda sección, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'897,600.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que obra en autos. Para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico Ovociones, boletín judicial, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 6 de junio del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29 Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

720-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, dictado en los autos del juicio BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DANIEL TAPIA RODRIGUEZ, expediente número 738/05, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortés ordenó publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico denominado "Reforma", en los tableros de avisos del Juzgado, en la tesorería del Distrito Federal, auto que en síntesis dice: México, Distrito Federal, se señalan las diez horas del día diez de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico denominado "Reforma", en los tableros de aviso del Juzgado, en la tesorería del Distrito Federal el inmueble identificado casa dúplex en condominio, número uno, de la calle Avenida Ingeniero Salvador Sánchez Colín, número 303, trescientos tres, lote 61 sesenta y uno, manzana 12 doce, fraccionamiento Lomas de Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalneantla, Estado de México, sirviendo

de base para el remate la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 2 de junio del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

720-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEDRO AGUILAR ZACARIAS Y OTRO, expediente número 647/99 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, se manda sacar a remate en primera almoneda, el los inmueble hipotecado consistentes en el (local comercial número "AX" de la manzana dieciséis planta nivel uno que forma parte del conjunto comercial denominado "Center Plazas", el cual se encuentra ubicado en Avenida Hank González número cincuenta en la sección "B" del fraccionamiento Valle de Anáhuac en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate el primero la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100), precio de avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, se señalan las trece horas del día diez de julio del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Nota: Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico Excelsior y debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 27 de mayo de 2008.-La C. Secretaría Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

720-A1.-18 y 30 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LOPEZ JAIME CARLOS Y GLORIA ARCOS PEREZ DE LOPEZ, expediente 570/06, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Señaló las: once horas del día diez de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento 302 del Edificio G, y el derecho a un lugar de estacionamiento de uso exclusivo así como los elementos comunes que en la copropiedad de dicho edificio le corresponden, equivalentes a: Uno punto seiscientos noventa y ocho por ciento construido sobre el lote trece, de la manzana XIII del Conjunto Habitacional Lomas de Coacalco, El Bosque, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100

M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para tales efectos convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica de Hoy.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en: los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 5 de junio del 2008.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

2186.-18 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

MARIA ELENA MORALES VALDEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA, en el expediente número 441/08, relativo al juicio ordinario civil, guarda y custodia, promovido por ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA en contra de MARIA ELENA MORALES VALDEZ, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: . . . Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.205 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar de la señora MARIA ELENA MORALES VALDEZ, persona esta que solicito sea notificada por edictos, toda vez, que desconozco su domicilio actual, las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- Decretar la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva a mi favor de mis hijos ENRIQUE Y PEDRO DAMIAN, ambos de apellidos RODRIGUEZ MORALES. b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- El suscrito vivió con la señora MARIA ELENA MORALES VALDEZ, desde el mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, estableciendo el domicilio de convivencia, en la casa marcada con el número 32 calle Guadalupe Victoria, colonia Benito Juárez, municipio de Tultitlán. 2.- De dicha unión libre se procrearon dos hijos de nombres ENRIQUE Y PEDRO DAMIAN ambos de apellidos RODRIGUEZ MORALES, los cuales tienen las edades de 8 y 6 años, haciendo la aclaración de que exhibo los atestados del Registro Civil de los menores. 3.- Es el caso que en fecha 10 de abril del 2003, mi concubina decidió irse del hogar conyugal por algunas diferencias que teníamos de nuestra unión, toda vez que la misma le había encontrado unas cartas de amor que le escribía a otro hombre y como le reclamé de esa situación pidiéndole me diera una explicación, por lo que lejos de explicarme me empezó a agredir diciéndome una serie de groserías, manifestándome que ya no me quería y que le hiciera como quisiera y que se iba a llevar a mis hijos lejos, situación que me cumplió llevándose a los niños a vivir con ella en un domicilio que desconocía. 4.- Derivado de lo anterior y en un acto de desesperación tuve que recurrir al Delegado de la colonia para manifestar mi situación, toda vez que mi concubina se había llevado algunas cosas de la casa, las cuales fueron el televisor, un estéreo y algunas otras cosas mas, incluyendo a mis hijos, por

lo que el Delegado levantó un acta informativa en fecha diez de abril del dos mil tres, así mismo quiero manifestar a su Señoría que a los días en que se levanto el acta informativa acudí ante las oficinas del DIF, en el municipio de Tultitlán, para efectos de que formalizará un poco más el acta respectiva, manifestándome personal de esa institución que no podía proceder un acta de abandono, toda vez que tenían que pasar seis meses para que eso se diera y que además en la mayoría de los casos las personas regresan a los días y manifestándome que tenía que quedar el original del acta que me había dado el delegado y que regresara en seis meses, por lo que nada más me quede con una copia de dicha acta, encontrándose en el DIF el original del acta respectiva desde la fecha en que se ingreso, por lo que exhibo copia simple del acta Informativa de fecha diez de abril del dos mil tres. 5.- Quiero manifestar a su Señoría que en fecha quince de noviembre del dos mil cuatro se presente en el hogar conyugal la señora MARIA ELENA MORALES VALDEZ, diciéndome que traía a mis hijos para que viera el trabajo que cuesta mantenerlos, situación que hasta la fecha han estado bajo mis cuidados los menores. 6.- Quiero manifestar a su Señoría que el objeto de demandar a mi exconcubina es porque siento el temor de que algún día se presente y se quiera llevar a mis hijos que han estado bajo mis cuidados desde el mes de noviembre del dos mil cuatro. 7.- Con motivo de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.95 del Código Civil del Estado de México, solicito respetuosamente a este H. Tribunal decrete las siguientes: Medidas precautorias: A).- Decretar la guarda y custodia provisional a favor del suscrito respecto de mis menores hijos, tomando en cuenta el tiempo que tengo cuidándolos y por el tiempo en que su madre los abandonó. Derecho. En cuanto al fondo, son aplicables los artículos 4.202, 4.203, 4.204, fracción I, 4.205, 4.224 fracción II, del Código Civil del Estado de México.

El Juez por auto de fecha siete de mayo del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del siete de mayo del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

681-A1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. Y CARLOS ALEJANDRO EVARISTO JUAREZ.

Se hace de su conocimiento que: MARIO RUIZ DELGADO, bajo el número de expediente 839/2007, promueve bajo juicio ordinario civil usucapión, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: Unico.- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor del actor y de que ha adquirido por ende la propiedad del predio ubicado en calle Ixtacihuatl, lote 38 manzana 40A Sección Panorámica, Los Pirules, Estado de México, como consecuencia de que ha venido

poseyendo el inmueble descrito con las condiciones exigidas por la legislación sustantiva de la materia, basándose en los siguientes hechos. 1.- Es el hecho que el día dos de julio de mil novecientos ochenta y siete, adquirí por compraventa que le hice a el señor CARLOS ALEJANDRO EVARISTO JUAREZ y que hasta la fecha he estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble materia de la litis, posesión que se derivó como es del conocimiento de familiares y vecinos de la compraventa de dicho terreno, operación que quedo formalizada con las firmas del contrato en la referencia. 2.- Se hace del conocimiento que el inmueble cuya usucapión se reclama en el presente, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla. 3.- Cabe mencionar que el inmueble en cuestión lo he estado poseyendo de buena fe, en forma pacífica y en concepto de propietario, desde la fecha dos de julio de 1987. 4.- En virtud de que el suscrito a partir de la fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y siete, he venido poseyendo el inmueble ubicado en calle Iztaccihuatl lote 38, manzana 40A, Sección Panorámica, los Pirules, Estado de México, con las medidas y colindancias debidamente especificadas en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los codemandados FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. Y CARLOS ALEJANDRO EVARISTO JUAREZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los tres días del mes de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

681-A1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SALVADOR III OSUNA FAVELA.

La señora MERCEDES ROFFES GARCIA, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 430/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre representante de ausente, motiva su acción en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco nació el señor SALVADOR III OSUNA FAVELA, 2.- En fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve contrajeron matrimonio civil MERCEDES ROFFES GARCIA Y SALVADOR III OSUNA FAVELA, bajo el régimen de separación de bienes. 3.- Procrearon a dos hijos de nombres ALEJANDRO Y LUIS FERNANDO ambos de apellidos OSUNA ROFFES. 4.- En fecha trece de junio de dos mil seis, la señora MERCEDES ROFFES GARCIA inició denuncia por privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro en agravio del señor SALVADOR III OSUNA FAVELA ante la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República. 5.- Solicita se le designe

como depositaria de los bienes del presunto ausente SALVADOR III OSUNA FAVELA. 6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su domicilio actual es calle Bosques de Caoba número diecisiete, colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Toda vez que por sentencia de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, en cumplimiento al cuarto resolutivo y al auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, se ordeno citar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación se apersona al mismo.

Se expide el presente edicto el día cuatro de junio del año dos mil ocho, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

681-A1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

Expediente 932/07, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil, usucapión, promovido por YOLANDA BONILLA CARRO, en contra de GUSTAVO SALDIVAR PEREZ, le demanda a).- La declaración judicial de que es legítimo propietario y con pleno dominio del inmueble ubicado en calle Paseo Ixcoatl, manzana 50, lote 10, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tiene una superficie de 647.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 22.00 metros colinda con lote 57, al sur: 14.00 metros colinda con Paseo Ixcoatl, al oriente: 37.08 metros colinda con lote 9, y al poniente: 35.83 metros colinda con lote 11, B), y b).- La cancelación o tildación que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre del ahora demandado, bajo la partida número 969 del volumen 32, libro primero, sección primera de fecha 11 de marzo de 1977, c).- La inscripción en dicho Registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietaria del inmueble que se hace referencia. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

541-B1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN LICEA TORRES.

La parte actora OSCAR RICARDO PIMENTEL GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 977/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la

propiedad por usucapión del lote número 33 treinta y tres, manzana 319 trescientos diecinueve número oficial 222 doscientos veintidós de la calle Adelita, del fraccionamiento o colonia Aurora, ahora conocida como colonia Benito Juárez, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 152.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.20 metros y colinda con lote 32 treinta y dos, al sur: en 17.10 metros y colinda con lote 34 treinta y cuatro, al oriente: 8.90 metros y colinda con calle Adelita, y al poniente: en 8.90 metros y colinda con lote 11 once. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 02 dos de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

542-B1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 849/2007.

DEMANDADO: SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVA COBA MARIN.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

JUANA MORALES VAZQUEZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 22, manzana 41, de la Colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 22 Bis; al sur: 20.00 m con lote 23; al oriente: 10.00 m con calle Once; al poniente: 10.00 m con lote 9, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble en fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, mediante contrato de compraventa que celebró con la señora JOSEFINA VAZQUEZ ORNELAS, asimismo manifiesta que desde hace más de quince años a la fecha, ha poseído el inmueble de buena fe, en forma pacífica, pública, a la vista de los vecinos, continúa y en concepto de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. 2071.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

RAMON PICHARDO "N".

En los autos del expediente número 482/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RICARDO ALBERTO GONZALEZ ACEVEDO, en contra de RAMON PICHARDO "N", el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, ordenó emplazar a usted RAMON PICHARDO "N", por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente usted por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Haciéndole saber, que la parte actora le demanda: A).- El cumplimiento del contrato verbal sobre la modificación del vehículo marca Volkswagen, tipo sedan modelo 1994, color rojo, con número de placas 230 GRY, del Distrito Federal. B).- El pago de la cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se me adeuda por concepto de la reparación del vehículo automotor. C).- El pago de la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensión vehicular.... C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.-Se expide el presente a los dos días de mayo del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2076.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de AMANDA CORTES ROJAS, expediente número 546/2007, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble: vivienda de interés popular, conocida como casa "C", de la calle Circuito Real de Nayarit, construida sobre el lote de terreno número 29, de la manzana 18, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 358,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para tal efecto las doce horas del día diez de julio del presente año.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término en: "Sufragio Efectivo. No Reelección". México, D.F., a 09 de junio de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

2177.-18 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1072/2007.
SOCIEDAD DENOMINADA ROLBE, S.A. A TRAVES DE SU
APODERADO LEGAL PAULINO BERUMEN ROSAS.

En el expediente 1072/2007, MARIO ALBERTO CARDOZA MORALES, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de la sociedad denominada ROLBE, S.A. a través de su apoderado legal PAULINO BERUMEN ROSAS, respecto del predio marcado como lote 31, de la manzana 42, del fraccionamiento o Colonia los Olivos, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito bajo la partida número 194, del Volumen 104, de fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, del libro primero, sección primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.21 metros, con lote 32, al sur: 18.21 metros con lote 30, al oriente: 7.00 metros, con lote 17, y al poniente: 7.00 metros con calle del Olmo, con una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato preparatorio de Promesa de Venta, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado con "Rolbe", S.A., como vendedora, y como comprador el señor MARIO ALBERTO CARDOZA MORALES, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de domicilio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de SOCIEDAD DENOMINADA ROLBE, S.A. a través de su apoderado legal PAULINO BERUMEN ROSAS, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley, para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa.- Expedidos a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

2203.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO
BBVA BANCOMER
VS.

SCHWUCHOW BELENDEZ LUIS GUILLERMO.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce de mayo del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario promovido HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SCHWUCHOW BELENDEZ LUIS GUILLERMO Exp. Núm. 789/2006, la C. Juez Cuadragesimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dicto en autos que en su parte conducente dicen: . . . Procédase a la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado a la demandada ubicado: marcado con el número 30 de la calle Circuito Poetas y terreno sobre el cual esta construida, o sea el lote 1-A, de los en que se subdividió el primitivo lote 1, manzana 37, zona primera de Fraccionamiento Loma Suave, ubicado en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de

México, C. P. 53100, y para que tenga verificativo la presente diligencia se señalan las once horas del día diez de julio del año dos mil ocho, debiéndose convocar postores por medio de edictos, que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, en los sitios de costumbre de los juzgados respectivos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble hipotecado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, sirviéndose de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo. . . Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos postores.- México, D.F., a veintuno de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Tejeda Aguilera.-Rúbrica.

2183.-18 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CC. LUIS HERNANDEZ LARA, ALICIA, LUIS ANTONIO, RICARDO Y MARCOS DE APELLIDOS HERNANDEZ BARRERA.

JUANA BARRERA GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 855/2007, en este juzgado le demanda a LUIS HERNANDEZ LARA, ALICIA, LUIS ANTONIO, RICARDO Y MARCOS DE APELLIDOS HERNANDEZ BARRERA, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión (prescripción positiva), del inmueble ubicado en el lote de terreno número 21, manzana 195, de la colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 207.50 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 20; al sur: 20.75 metros con lote 22; al oriente: 10.00 metros con calle 18; al poniente: 10.00 metros con lote 8. Fundándose en los siguientes hechos: Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continúa de buena fe y en calidad de propietaria, que lo adquirió de ALICIA, LUIS ANTONIO, RICARDO Y MARCOS todos de apellidos HERNANDEZ BARRERA, mediante un contrato privado de cesión de derechos celebrado el día primero de junio del año dos mil uno, entregándole la posesión del mismo; que al momento de la entrega de la posesión del lote le entregó los documentos que la acreditaban como la propietaria del lote de terreno en cuestión. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

2213.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 747/2008, LEOPOLDO BLANCAS VIVEROS por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, respecto de un predio urbano denominado "Calixco", ubicado en calle Adolfo López Mateos, manzana 4, lote 16, Colonia Buena Vista, en el pueblo de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros linda con calle Adolfo López Mateos; al sur: 09.00 metros linda con Leticia Corona Barrera, actualmente con Esthela Torres González; al oriente: 13.50 metros linda con Tomás Damián Narciso y Nora G. Díaz Arambula; al poniente: 13.50 metros linda con María de la Luz Mendoza Bejar actualmente con Hilario Trejo Chávez, con una superficie total de 121.50 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el 29 de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Licenciada Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

2293.-25 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por IMPULSEMOS, S.A. DE C.V. en contra de JULIO CESAR MARTINEZ ROMERO Y OTROS, expediente número 195/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto y audiencia que a la letra dice: México, Distrito Federal, a treinta de abril y audiencia nueve de junio de dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien embargado, se señalan las diez horas del día once de julio próximo, convóquese a postores que participen en el remate de referencia, sirviendo de base para el mismo la cantidad de OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad con domicilio en calle de Mazatecas, manzana 51, lote 13, colonia Culturas de México, en el municipio de Chalco, Estado de México, notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación que se haga por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico Monitor y tesorería del Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre dicha entidad, en la GACETA del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere.-México, D.F., a 10 de junio de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

584-B1.-18, 24 y 30 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 256/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, promovidas por FRANCISCO VARGAS VALDEZ, la parte actora demanda que se declare mediante resolución judicial que me convertido en propietario en virtud de haber operado a su favor la prescripción positiva, sobre el bien inmueble que actualmente posee, ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 13, San Lorenzo Coacalco, en Metepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al

norte: 14.20 metros colindando con María Teresa Miranda; al sur: 21.11 metros colindando con Rafael Jiménez Vargas; al oriente: 13.10 metros colindando con calle Miguel Hidalgo; y al poniente: 13.39 metros colindando con Teresa Miranda, con una superficie aproximada de 233.84 metros cuadrados.

Ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el diez de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2296.-25 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 557/2008.
PRIMERA SECRETARIA.

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promoviendo por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio denominado "El Rancho", ubicado en términos del pueblo de Cuautlalpan (actualmente municipio de Chicoloapan) y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 129.89 metros con la Suc. Rodolfo Solares Galicia, al sur: 144.18 metros y colinda con Suc. Rodolfo Solares Galicia, al oriente: 100.94 metros y colinda con Francisco J. Solares Alemán y al poniente: 68.16 metros y colinda con carretera México, Texcoco, con una superficie total aproximada de 11,055.32 metros cuadrados, que lo adquirió por contrato de compraventa en fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, de la señora MARIA CRISTINA ALEMAN VIUDA DE SOLARES, que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a dieciocho de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

620-B1.-25 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 546/2008, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tepanco", el cual se encuentra ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.51.00 metros con Suc. Rodolfo Solares Galicia, al sur: 50.11 metros con Marte Lorenzana Jiménez, al oriente: 131.60 metros con Marte Lorenzana Jiménez, y al poniente: 114.77 metros con Marte Lorenzana Jiménez, teniendo una superficie aproximada de 5,779.52 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Desde el día veintidós de octubre de 1976, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario del predio antes referido, por haberlo adquirido de la señora MARIA CRISTINA ALEMAN

VIUDA DE SOLARES, 3.- El predio multicitado carece de antecedentes en el Registro Público y esta al corriente en el pago del impuesto predial, 4.- El predio en cuestión, no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a dieciséis de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

620-B1.-25 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 546/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "La Ermita", ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 100.25 metros y linda con Francisco J. Solares Alemán, al sur: en dos líneas, la primera de 33.43 metros con Francisco J. Solares Alemán, y la segunda de 64.98 metros con Marte Lorenzana Jiménez, al oriente: 62.78 metros con Suc. de Rodolfo Solares Galicia, al poniente: 25.14 metros con Suc. de Rodolfo Solares Galicia. Con una superficie total de 4,248.05 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada una de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

620-B1.-25 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 547/2008, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto de un terreno denominado "Techeico", ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México.

HECHOS:

1.- Por medio de un contrato de compraventa del diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, adquirió de MARIA CRISTINA ALEMAN VIUDA DE SOLARES el terreno denominado "Techeico", ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, encontrándose a partir de esa fecha en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, 2.- Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 116.51 metros con Suc. Rodolfo Solares Galicia y la segunda de 33.43 metros con Francisco J. Solares Alemán, al sur: en dos líneas, la primera de 115.16 metros con Francisco J. Solares Alemán, y la segunda de 43.13 metros con Marte Lorenzana Jiménez, al oriente: en dos líneas la primera de 75.04 metros con Marte Lorenzana Jiménez y la segunda de 8.52 metros con Marte Lorenzana Jiménez, y al poniente: 106.37

metros con Francisco Cervantes, con una superficie total aproximada de 14,216.25 metros cuadrados, 3.- El inmueble en cuestión carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se encuentra al corriente del pago predial, anexando documentos respectivos, 4.- Asimismo, manifiesta no encontrarse sujeto al régimen ejidal, exhibiendo constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, 5.- Ofrece el testimonio de tres personas que se compromete a presentar el día y hora para el desahogo de dicha probanza y exhibe interrogatorio sobre el cual versara la información testimonial en cuestión, así como diversas documentales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

620-B1.-25 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 545/2008, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto de un terreno denominado "Tepanco 3", ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México.

HECHOS:

1.- Por medio de un contrato de compraventa del diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, adquirió de MARIA CRISTINA ALEMAN VIUDA DE SOLARES, el terreno denominado "Tepanco 3", ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, encontrándose a partir de esa fecha en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, 2.- Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.70 metros con Rancho la Esperanza, al sur: 47.24 metros con Marte Lorenzana Jiménez, al oriente: 103.95 metros con Suc. Rodolfo Solares Galicia, al poniente: 106.80 metros con Marte Lorenzana Jiménez, con una superficie total aproximada de 5,234.03 metros cuadrados, 3.- El inmueble en cuestión carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se encuentra al corriente del pago predial, anexando documentos respectivos, 4.- Asimismo manifiesta no encontrarse sujeto al régimen ejidal, exhibiendo constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, 5.- Ofrece el testimonio de tres personas que se compromete a presentar el día y hora para el desahogo de dicha probanza, y exhibe interrogatorio sobre el cual versara la información testimonial en cuestión, así como diversas documentales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

620-B1.-25 y 30 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP. 99/03.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RENE SANCHEZ RAYA Y MARTHA TERAN AGUILAR, expediente 99/2003, el C. Juez mandó publicar el presente auto por medio de edictos:

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de NOHEMI RODRIGUEZ TELLEZ, apoderado de la parte actora, y dado que las partes contendientes se abstuvieron de desahogar en tiempo y forma la vista ordenada en auto de fecha doce de marzo del año en curso, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se les tiene por perdido su derecho para hacerlo valer posteriormente y por acuerdo de la rebeldía en que incurrieron, por ende se les hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, por lo que se torna como base para el remate la cantidad más alta, arrojada en los dictámenes de valuación, en beneficio de la parte demandada.- Y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble embargado ubicado en la calle Mira Bosques número 118, lote 40, de la manzana 85, sección II-32C, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, (actualmente Cumbria), municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de julio del año en curso, atendiendo a la programación de Audiencias en la Agenda de ésta Secretaría, así como del término que se le debe dar entre una publicación y otra, debiendo de convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "La Jornada", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$844,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo más alto, mismo que fue rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada. Y tomando en consideración que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de su juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el C. Juez exhortado, así como en los sitios públicos de esta Entidad Federativa, facultándose a la Autoridad Exhortada para que designe el periódico en el que se publicarán los edictos correspondientes en esa Entidad Federativa. Asimismo se le faculta para que realice todos y cada una de las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente proveído, así como para acordar promociones de la parte Actora tendientes a cumplimentar el presente auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada Luz María Hernández Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso del Juzgado, en los tableros de aviso del Juzgado exhortante, sitios públicos de estilo, en los tableros de

aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Jornada. La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica. 743-A1.-24, 30 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ALFREDO LOPEZ TORRES Y HORACIO LOPEZ ABURTO, expediente número 1253/2005, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en: Lote 11 de la manzana 201 de la Calle Tragacantos número 213, Fraccionamiento Villa de las Flores, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$396,173.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del precio mencionado, que es el cincuenta por ciento del valor del inmueble.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, México, D.F., a 3 de junio del 2008.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Martha Rosales Mendoza.-Rúbrica.

743-A1.-24, 30 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA CARMEN GRACIA CUELLO CASTILLO, expediente número 804/2006, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dicto diverso auto en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha veintinueve de mayo del dos mil ocho, en los que se manda subastar en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate en primera almoneda, el inmueble embargado que es la vivienda "A" del dúplex 11, de régimen de propiedad en condominio número 12, lote 12, manzana IV, fraccionamiento habitacional popular denominado Valle de Tenayo o Valle de las Pirámides número oficial 12, calle Paseo de los Ahuehuetes, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, y convóquese postores por edictos publicándose tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre de esta jurisdicción como son los tableros de este Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Sol de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble embargado como con los tableros del Juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la Entidad, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de la entidad, así como en el periódico de mayor circulación en la entidad, sirviendo como base para la Segunda Almoneda la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las once horas del día diez de julio del presente año.

La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica. 743-A1.-24, 30 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 350/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIO GARCIA VILCHIS Y MARIA DEL CARMEN GARCIA VILCHIS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el lote número 18, fracción segunda de la calle de Felipe Berriozábal número 712, ubicado en términos del municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.20 mts. colinda con Teléfonos de México, al sur: 64.97 mts. colinda con Vialidad Lázaro Cárdenas, al oriente: 22.90 mts. colinda con calle Felipe Berriozábal, y al poniente: 23.10 mts. colinda con María Isabel Robles López. Teniendo una superficie total de: 1,461.68 m2. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2299.-25 y 30 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 237/33/07, JESUS SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Bautista Teacalco, inmueble denominado Xancali, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 15.70 m colinda con Escuela Primaria; al sur: 14.20 m colinda con Seferino Sánchez; al oeste: 20.50 m colinda con Guadalupe Villegas y Manuel Sánchez; y al este: 20.65 m colinda con Sixto González. Con una superficie aproximada de 307.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

755-A1.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 246/37/07, IGNACIO VIZCARRA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Bautista Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 33.50 m colinda con calle Pablo Avilés; al sur: 33.50 m colinda con calle del Negro; al oriente: 78.00 m colinda con Zenaido Pérez Domínguez; y al poniente: 78.00 m colinda con calle Cerrada del Negro. Con una superficie aproximada de 2,613 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

755-A1.-25, 30 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 2429/389/08, ALICIA FLORES MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cornejal", ubicado en calle Morelos, San Sebastián Xolalpa, del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 13.04 m con Alfonso Martínez Valencia; al sur: 11.88 m con calle Morelos; al oriente: 9.92 m con Alfonso Martínez Valencia; al poniente: 13.68 m con Ma. Eugenia Cervantes Vázquez. Superficie de 145.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2227.-20, 25 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 2420/388/08, MARCELINO JORGE MARTINEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cornejal", ubicado en calle Morelos, San Sebastián Xolalpa, del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte 1: 8.36 m con calle Constitución; al norte 2: 7.87 m con Juana de Mata Inés Martínez Méndez; al sur 1: 12.85 m con Alicia Flores Miranda; al sur 2: 12.57 m con calle Morelos; al oriente: 18.85 m con Olimpo Israel Vega Vidal; al poniente 1: 7.68 m con María Marcela Martínez Méndez; al poniente 2: 9.93 m con Juana de Mata Inés Martínez Méndez; al poniente 3: 9.93 m con Alicia Flores Miranda. Superficie de 319.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2228.-20, 25 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TIALNEPANTLA
EDICTOS**

Expediente 1185/06/2008, CIRILO GREGORIO GUTIERREZ MATEHUALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Chacalco", lote 24, manzana 2, de la calle Paloma, de la colonia Ciudad Cuauhtémoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 23; al sur: 15.00 m con lote 25; al oriente: 8.00 m con calle sin número; al poniente: 8.00 m con lote 3. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 1950/44/2008, IGNACIO ALVAREZ MALFAYON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Virgen, lote 5

manzana 01 de la calle Ana María esquina con calle Lago Chapala, de la colonia Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.70 m con Carmen Desdier Narváez (actualmente María Cristina Romero Hernández); al sur: 10.70 m con calle Lago Chapala; al oriente: 9.60 m con calle Ana María; al poniente: 9.60 m con Jesús López y Dolores Esparza. Superficie de 105.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 4135/438/2006, C. MARIA YACAMAN DE MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Rinconada", lote 13, manzana 2 de la Avenida Emiliano Zapata esquina Felipe Angeles, de la colonia Francisco Villa, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte en 8.90 m con Avenida Emiliano Zapata; al sur: 13.70 m con lote 12; al oriente: 12.00 m con área de donación; al poniente: 12.75 m con calle Felipe Angeles. Con una superficie de: 135.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2035/73/2008, C. MIGUEL ANGEL MONTES DE OCA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento denominado "Comisco", calle Adolfo López Mateos número 4, colonia Santa Clara, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con Luisa Martínez Soberanes; al sur: 17.00 m con familia López Estrada y Luisa Soberanes; al oriente: 10.00 m con Luis Carvajal; al poniente: 10.00 m con calle Adolfo López Mateos. Con una superficie de 170.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 25 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9144/267/2007, C. DELFINA CRUZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Tlacuanepantla, lote 17, manzana 03, de la calle Macedonio Alcalá, de la colonia Santa María Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 16 Doroteo Chávez Tovar; al sur: 8.00 m con calle Macedonio Alcalá; al oriente: 15.00 m con calle Agustín Lara; al poniente: 15.00 m con lote 8 Pedro Márquez Bautista. Con una superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 25 de abril de 2008.-El C. Registrador del

Instituto de la Función Registral, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2432/47/2008, C. ANA MARIA RUIZ PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xahuen", del régimen de propiedad privada de calidad eriozo en calle Belisario Domínguez número 23, del pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.90 m con Privada Belisario Domínguez; al sur: 9.00 m con Guadalupe Sánchez (actualmente Josefina Zacateco Alonso); al oriente: 13.60 m con calle Belisario Domínguez; al poniente: 13.40 m con Agueta García (actualmente Mariana Gómez Rodríguez). Con una superficie de 127.57 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 8705/283/2007, C. LUIS PABLO CARBAJAL GARIBAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio terreno de común repartimiento denominado "Xahui", calle Alvaro Obregón número 03, pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.45 m con propiedad privada (Moisés Gerardo López Garibay); al sur: 17.90 m con cerrada Alvaro Obregón; al oriente: 7.00 m con calle Alvaro Obregón; al poniente: 7.00 m con propiedad privada (David Sandoval Hernández). Con una superficie de 123.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 10210/316/2007, C. MARIA DEL ROCIO MORENO CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tapexomulco", Séptima Cerrada de Guerrero número 16 E, del pueblo de Santa Clara Coatlilla, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.40 m con Marcial Jiménez Romero; al sur: 11.35 m con Séptima Cerrada de Guerrero; al oriente: 7.90 m con Antonia Vázquez López; al poniente: 8.45 m con Ramón Corona Vázquez. Con una superficie de 92.94 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2474/75/2008, C. CARMEN HERNANDEZ YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Cerrito", lote 9 cerrada de Sevilla sin número, de la colonia Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.50 m con Alejandra Hernández Yáñez; al sur: 15.40 m con José Marrón Garrido (actualmente María Victoria Valdivia); al oriente: 13.40 m con

Raúl Ramos (actualmente Lucía Aguirre González); al poniente: 13.20 m con calle cerrada Sevilla. Con una superficie de 207.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de mayo de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2245/46/2008, C. JOSE FRANCISCO FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento denominado Salitreco, de calidad eriazco del pueblo de San Cristóbal Ecatepec, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.75 m con Gerardo Fragoso; al sur: 17.34 m con calle Independencia; al oriente: 15.07 m con Felipe Ortega (actualmente Víctor Hugo García Romero); al poniente: 14.70 m con Escuela Secundaria. Con una superficie de 259.36 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 1949/43/2008, C. JOSE HERNANDEZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio terreno de común repartimiento denominado "El Calvario", de calidad eriazco, andador Fresno número 03 Barrio El Calvario, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.80 m con andador Fresno; al sur: 7.90 m con Pedro González Nieves (ahora Irma Moncayo Fragoso); al oriente: 24.95 m con Carlota Dávila, (actualmente Patricia Contreras Dávila) y María de los Angeles Levi; al poniente: 25.15 m con Fernando Flores y Marcela Martínez P. (actualmente señor Martín González Rodríguez). Con una superficie de 196.64 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2036/42/2008, C. PEDRO MORENO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Faja de Oro", lote 13 manzana 6, Avenida Adolfo López Mateos (antes R-1), del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.75 m con lote 14 (José Jaimes Jaramillo); al sur: 23.75 m con lote 12 actualmente Mario Bello Valdés; al oriente: 10.10 m con Avenida Adolfo López Mateos (antes R-1); al poniente: 10.10 m con propiedad privada (Efrén Rodríguez García). Con una superficie de 239.87 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 1181/48/2008, C. GUADALUPE PROAL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno baldío de los llamados de común repartimiento denominado "Iztlahuatenco o La Era", en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.20 m con calle sin nombre; al sur: 8.45 m con Manuel Proal y 9.40 m con Eva Proal (ahora José Merced Silva Martínez), al oriente: 18.14 m con propiedad privada (Manuel Proal Rodríguez); al poniente: 10.27 m con Eva Proal (José Merced Silva Martínez) y 5.50 m con la misma (ahora José Merced Silva Martínez). Con una superficie de 196.79 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9944-/319/2007, C. ELVIRA ENRIQUEZ ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Xacopinga", calle Pino Suárez sin número, del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.95 m con Erika Enriquez Alarcón; al sur: 32.95 m con María Magdalena Enriquez; al oriente: 8.35 m con calle Pino Suárez; al poniente: 8.35 m con propiedad privada (Humberto Reyes Martínez). Con una superficie de 275.13 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9943/318/2007, C. ERIKA ENRIQUEZ ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xacopinga", calle Pino Suárez sin número, del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.95 m con propiedad privada (Pascual Garibay López); al sur: 32.95 m con Elvira Enriquez Alarcón; al oriente: 8.35 m con calle Pino Suárez; al poniente: 8.35 m con propiedad privada (Humberto Reyes Martínez). Con una superficie de 275.13 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9948/323/2007, C. MOISES GERARDO GARIBAY LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xahuí", calle Alvaro Obregón número 03-A, pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.45 m con propiedad privada (Mariano Hernández Martínez); al sur: 17.90 m con propiedad privada (Luis Pablo Carbajal Garibay); al oriente: 7.00 m con calle Alvaro Obregón; al poniente: 7.00 m con propiedad privada (David Sandoval Hernández). Con una superficie de 123.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9947/322/2007, C. AURIA ESTELA GARIBAY LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xacopinga", calle Pino Suárez número 486, pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México; mide y linda: al norte: 5.66 m con calle Cuauhtémoc; al sur: 5.66 m con propiedad privada (Pascual Garibay López); al oriente: 15.90 m con calle Pino Suárez; al poniente: 15.90 m con propiedad privada (José Antonio Garibay López). Con una superficie de: 89.99 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9553/315/2007, C. VIRGILIO GARIBAY LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xacopinga", calle Cuauhtémoc sin número, del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 5.66 m con calle Cuauhtémoc; al sur: 5.66 m con propiedad privada (Pascual Garibay López); al oriente: 15.90 m con propiedad privada (José Antonio Garibay López); al poniente: 15.90 m con propiedad privada (Blanca Estela Garibay Barragán). Con una superficie de 89.99 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
2231.-20, 25 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 2826/35/08, C. NORMA IRENE GONZALEZ ZAMORANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, lote 2, manzana S/N, Col. 5 de Febrero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.20 mts. con el lote 3, al sur: en 11.60 mts. con el lote No. 1, al oriente: en 10.60 mts. con propiedad privada, al poniente: en 10.60 mts. con cerrada sin nombre. Con una superficie de: 120.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica.-OS. 20221000/385/06.
2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2890/37/08, C. RAMON RAMIREZ MACIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero S/N, de la Col. Loma de la Cruz, actualmente Col. Loma de la Cruz, 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. con Ma. de los Angeles Wenceslao, al sur: en 15.00 mts. con José Bravo Hernández, al

oriente: en 20.00 mts. con Delfino Rosario, al poniente: en 20.00 mts. con calle 5 de Febrero. Con una superficie de: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica.-OS. 20221000/385/06.
2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2948/41/08, C. GUADALUPE SANDOVAL SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Juventino Rosas S/N, Col. Francisco I. Madero, actualmente Col. Francisco I. Madero 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.91 mts. con Juan Sandoval Pérez, al sur: en 25.52 mts. con María López Gracidas, al oriente: en 13.50 mts. con calle actualmente cerrada Juventino Rosas, al poniente: en 8.85 mts. con Prop. Privada. Con una superficie de: 304.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica.-OS. 20221000/385/06.
2231.-20, 25 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 11544/35/2006, C. LUIS HERNANDEZ SOLARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "sin nombre", calle Benito Juárez número 84 de la colonia Urbana Ixhuatepec, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con terreno baldío (actualmente Alfredo Morales Ledo), al sur: 10.00 mts. con calle Benito Juárez, al oriente: 30.00 mts. con Elvira Hernández de Sánchez (actualmente María Hortensia Sánchez Hernández), al poniente: 30.00 mts. con Fábrica A.D. Méx., S.A. (actualmente Enrique Martínez Mendoza). Con una superficie de: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9002/273/2007, C. CELINA ANDRADE OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "San Jaco", lote 17, manzana 2, de la calle sin nombre de la colonia Hank González, ampliación Santa Clara del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 mts. con calle sin nombre, actualmente calle Emiliano Zapata, al sur: 7.00 mts. con lote 14 (José Humberto Báez Mendoza), al oriente: 20.25 mts. con lote 18 (José Pizano Orozco), al poniente: 20.50 mts. con lote 16 (Juana Cerecero Sánchez). Con una superficie de: 142.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 11540/31/2006, C. RENE CERECERO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "Tepexicasco", calle Emiliano Zapata, lote 6, manzana F, de la colonia Carlos Hank González, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.55 mts. con Patricia Rodríguez, (actualmente Luisa Islas Larios), al sur: 7.55 mts. con calle Emiliano Zapata, al oriente: 24.00 mts. con María Rodríguez (actualmente Pablo Loredó Gallegos), al poniente: 24.00 mts. con propiedad privada (actualmente Abraham Mariano Chávez). Con una superficie de: 181.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 10183/327/2007, C. DANIEL MORENO MASCOTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "Acahuatlilla", lote 9, manzana 1, de la primera cerrada de Justo Sierra, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 7 (Blanca Estela Ortega), al sur: 15.00 mts. con lote 11 (José Manuel González), al oriente: 7.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 7.00 mts. con lote 10 (Rosalinda García Sánchez). Con una superficie de: 105.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 10184/328/2007, C. AGUSTIN HERNANDEZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Diazco", lote sin número, manzana sin número de la calle privada de Juárez Norte del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Saúl Torres Rodríguez (ahora Saúl Torres), al sur: 10.00 mts. con Privada de Juárez Norte, al oriente: 20.00 mts. con Amalia Villa de Robledo, al poniente: 20.00 mts. con Felipe Escamilla Díaz. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9210/306/2007, C. CLAUDIO JAVIER ALTAMIRANO OSEGUERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "San Jaco", sin nombre, ahora Emiliano Zapata de la colonia Carlos Hank González, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 mts. con calle sin nombre ahora Emiliano Zapata, al sur: 5.30 mts. con lote 14, al oriente: 20.75 mts. con lote 16, al poniente: 21.00 mts. con calle Granada. Con una superficie de: 127.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9549/311/2007, C. MODESTO CORONA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "Tepexomolco", Séptima Cerrada de Guerrero número 16-C, del pueblo de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.30 mts. con Séptima Cerrada de Guerrero, al sur: 11.70 mts. con Teodoro Nava Rojas, al oriente: 7.00 mts. con Pablo Corona Vázquez, al poniente: Ramón Corona Vázquez. Con una superficie de: 84.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 18211/317/2007, C. RAMON CORONA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "Tepexomolco", Séptima Cerrada de Guerrero número 16-D, del pueblo de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 6.30 mts. con Marcial Romero Jiménez, al sur: 6.30 mts. con Teodoro Nava Rojas, al oriente: 17.50 mts. en tres líneas, la primera de 7.00 mts. con Modesto Corona Vázquez, la segunda de 2.00 mts. con séptima Cerrada de Guerrero y la tercera de 8.50 mts. con María del Rocío Moreno Corona, al poniente: 17.75 mts. con Catarino Austria Vite. Con una superficie de: 111.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9023/216/2007, AMALIA HUERTA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Ochipango", en la calle de Insurgentes número 49, pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.87 mts. con propiedad privada (María Elena Santillán García), al sur: 12.87 mts. con propiedad privada (Marisol Huerta Calvo), al oriente: 6.46 mts. con propiedad privada (Paula Huerta Rojas), al poniente: 5.68 mts. con calle Insurgentes. Con una superficie de: 78.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de mayo de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9551/313/2007, MARIA MAGDALENA ENRIQUEZ ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Xacopinga", en calle Pino Suárez sin número del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México,

mide y linda: al norte: 32.95 mts. con Elvira Enríquez, al sur: 32.95 mts. con propiedad privada (José Antonio Huerta Sánchez), al oriente: 8.35 mts. con calle Pino Suárez, al poniente: 8.35 mts. con propiedad privada (Luis Enriquez Ramirez). Con una superficie de: 275.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de mayo de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 8704/282/2007, MARIA SILVIA RUBIO SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado "San Jaco", en calle Pino Suárez número 16-B, del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Ramón Ramírez Silva, al sur: 20.00 mts. con Guadalupe Huerta Montoya, al oriente: 5.00 mts. con calle Pino Suárez, al poniente: 5.00 mts. con Ezequiel E. Morales Zepeda. Con una superficie de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de mayo de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 2244/74/2008, ALICIA GARCIA MAGALLON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "La Cruz Tulpetlac", lote 8, manzana 1, de la calle Acueducto de la colonia La Cruz Tulpetlac del municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.06 mts. con lote 9 (Alicia Magdalena Correa Bernal), al sur: 25.00 mts. con lote 7 (Noemí Guerrero Callejas), al oriente: 9.00 mts. con calle Acueducto, al poniente: 8.00 mts. con propiedad privada Santiago Castillo Sánchez). Con una superficie de: 193.38 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de mayo de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9547/309/2007, C. JOSE ANTONIO GARIBAY LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio de los llamados de común repartimiento denominado "Xacopinga", en la calle Cuauhtémoc sin número del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 5.66 mts. con calle Cuauhtémoc, al sur: 5.66 mts. con propiedad privada (Pascual Garibay López), al oriente: 15.90 mts. con propiedad privada (Auria Estela Garibay López), al poniente: 15.90 mts. con propiedad privada (Virgilio Garibay López). Con una superficie: 89.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

Expediente 9552/314/2007, C. MARGARITO CORONA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "Tepexomolco", en la Séptima Cerrada de Guerrero número 16-A, del pueblo de Santa Clara Coatilla del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.30 mts. con Séptima Cerrada de Guerrero, al sur: 11.30 mts. con Teodoro Nava Rojas, al oriente: 7.05 mts. con Séptima Cerrada de Guerrero, al poniente: 7.00 mts. con Pablo Corona Vázquez. Con una superficie de: 79.38 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2231.-20, 25 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 02116/331/08, MARIA SILVIA FLORES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin nombre ubicado en calle Avenida Hidalgo Número 6, en el poblado de Tepexpan, perteneciente al municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.80 m y colinda con calle Avenida Hidalgo hoy Nicolás Bravo, al sur: 15.80 m y colinda con Hospital S.S.A., al oriente: 38.30 m colinda con Manuel Castillo y actualmente con Loreto Castillo, y al poniente: 38.30 m colinda con Hospital S.S.A. Superficie de 605.14 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 18 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2307.-25, 30 junio y 3 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 02469/411/08, ALMA SOCORRO PERALTA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sentecalco", ubicado en Huitznahuac, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 14.94 m con Ramón Urbina Velázquez, sur: 15.00 m con Gloria Peralta Ramirez, oriente: 7.33 m con calle Reforma, poniente: 7.25 m con Gloria Peralta Ramirez. Superficie aproximada de 109.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02470/412/08, LUZ MARIA MEDINA LEYVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.00 m con calle Margaritas, sur: 13.00 m con Arnulfo Caro Alvarado, oriente: 24.00 m con Jorge Esquivel Ramírez, poniente: 24.00 m con Abraham Trejo Gutiérrez. Superficie aproximada de 312.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02471/413/08, EDUARDO GONZALEZ RAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.20 m con propiedad privada de Luisa Lira, sur: 10.20 m con 2da. Cerrada de Jazmín, al oriente: 17.70 m con Ma. Luisa Negrete, poniente: 17.70 m con Hipólito Ramos. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02472/414/08, ANA BELL BARCENAS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.60 m con Jaime Lázcano Jiménez, sur: 12.65 m con calle Violeta, oriente: 22.60 m con calle Rosas, poniente: 23.40 m con Carmen Gómez García. Superficie aproximada de 278.76 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02473/415/08, ISABEL PEREZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xahue", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.67 m con Ma. Teresa Peña, sur: 13.97 m con calle Margaritas, oriente: 11.17 m con calle Clavel, poniente: 14.34 m con Benjamín Mejía Hernández. Superficie aproximada de 170.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02474/416/08, ISABEL PEREZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotli", ubicado en la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 5.00 m con Jacinto Martínez, sur: 5.00 m con calle Hueyotli, oriente: 28.00 m con Baldomero Pérez Rojas, poniente: 28.00 m con Agustín Mendoza Lázcano. Superficie aproximada de 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02475/417/08, JOSE LUIS MORENO URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.00 m con calle sin nombre, sur: 12.00 m con María del Refugio Californias Borgonio, oriente: 16.00 m con Carlos Benítez Ayala, poniente: 16.00 m con Felipe Barrón Huitrón. Superficie aproximada de 192.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02476/418/08, ROSA GENOVEVA GALLARDO ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con calle sin nombre, actualmente 2da. Cerrada de Jazmín, sur: 10.00 m con Alfredo Rodríguez Quiroz, oriente: 18.00 m con Virginia Ramírez de Bustamante, poniente: 18.00 m con Julián Sánchez González. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02477/419/08, JOAQUIN VILLEDA RUBIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Nicolás", ubicado en colonia Buenos Aires,

municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 34.00 m con José Israel Galicia Duarte, sur: 28.20 m con Anastacio Californias Contla, oriente: 10.00 m con calle Benito Juárez, poniente: 11.00 m con propiedad privada de Estela Rivera Quiroz. Superficie aproximada de 326.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 02451/393/08, GEORGINA RAMIREZ MARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amimitilla", ubicado en Cerrada de Amimitilla, en el Barrio de la Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 6.25 metros con Juan Flores; sur: 6.25 metros con Cerrada de Amimitilla; oriente: 16.00 metros con Pablo Ortega; poniente: 16.00 metros con Paulino Tovar Tovar. Superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02452/394/08, FRANCISCO ANGEL ALMAZAN ESTEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezoyotzin", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 metros con Gloria Estévez Moreno; sur: 20.00 metros con Esthela Rivera; oriente: 8.00 metros con Filomena Licona; poniente: 8.00 metros con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02453/395/08, JUANA MARES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.75 metros con Francisco Ramirez Mares; sur: 13.75 metros con Vicente Mares Rodriguez; oriente: 7.00 metros con Alejandra Ramirez Mares; poniente: 7.00 metros con Avenida Buenaventura. Superficie aproximada de 96.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho,

comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02454/396/08, JUAN FRANCISCO RAMIREZ MARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.45 metros con Juventina Hernández López; norte: 27.45 metros con Roberto Ramirez Mares; sur: 40.50 metros con Juventina Hernández López; oriente: 10.00 metros con Juventina Hernández López; poniente: 07.00 metros con Roberto Ramirez Mares; poniente: 03.00 metros con Avenida San Buenaventura. Superficie aproximada de 213.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02455/397/08, HERMILO GUTIERREZ PALOMEQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tiani", ubicado en calle Tlacomi No. 47, la Purificación, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 74.70 metros con Ma. Elena Sánchez Guzmán; sur: 74.70 metros con Luis Fernando Ramirez Vázquez; oriente: 10.00 metros con Adalberto Ibáñez; poniente: 10.00 metros con camino público. Superficie aproximada 747.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02456/398/08, AMILCAR LUNA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en términos de la Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 7.50 metros con Samuel Rivero; sur: 7.50 metros con calle Bugambilia; oriente: 18.90 metros con Rodolfo Cifuentes; poniente: 19.10 metros con Abelardo Luna Pérez. Superficie aproximada de 142.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02457/399/08, GUILLERMO MANUEL GONZALEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepantilla", ubicado en calle Florida Oriente No. 119, municipio de San Salvador Atenco, distrito de

Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.50 metros con calle Florida; sur: 12.50 metros con callejón se dice paso de servidumbre, de un metro de ancho aproximadamente 20 metros de largo; oriente: 19.15 metros con Francisco González; poniente: 19.15 metros con callejón paso de servidumbre. Superficie aproximada de 239.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02458/400/08, GUADALUPE GOMEZ PRIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.00 metros con Margarita Californias; sur: 8.00 metros con calle Naranja; oriente: 15.50 metros con María Teresa Madrigal Galindo; poniente: 15.50 metros con Pedro Landeros. Superficie aproximada de 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02459/401/08, VICENTE MARES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en Avenida San Buena Ventura, Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 27.50 metros con Juana Mares Rodriguez; norte: 13.49 metros con Roberto y Francisco Ramirez Mares; sur: 40.10 metros con María de la Paz Reyes Sánchez; oriente: 10.00 metros con Juventina Hernández López; poniente: 07.00 metros con Juana Mares Rodriguez; poniente: 03.00 metros con Avenida San Buena Ventura. Superficie aproximada de 214.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 02460/402/08, JUAN FRANCISCO SOLARES CARPIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.00 metros con Diego Perea Barrera, sur: 17.00 metros con Ofelia Solares Baltierra, oriente: 11.00 metros con Avenida Buenaventura, poniente: 11.00 metros con Francisco Ramos Baulista. Superficie aproximada de: 187.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho,

comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02461/403/08, GERARDO ARRIOLA ALATORRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.20 metros con Acacio B. Mejía Hernández, sur: 10.20 metros con 2da. Cerrada de Jazmín, oriente: 17.70 metros con José Antonio Flores, poniente: 17.70 metros con Adolfo Lobato Croda. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02462/404/08, DANIEL AGUILAR EPIFANIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.00 metros con calle sin nombre, sur: 15.00 metros con Paula Ramos de R., oriente: 19.30 metros con Odilón Sánchez, poniente: 19.40 metros con Antonio Ibarra Flores. Superficie aproximada de: 291.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02463/405/08, AGUSTIN ROSALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.20 metros con calle Geraneo, sur: 10.20 metros con Acacio B. Mejía Hernández, oriente: 17.70 metros con Acacio B. Mejía Hernández, poniente: 17.70 metros con Acacio B. Mejía Hernández. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02464/406/08, LEOBARDO ACOSTA MONTER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 18.00 metros con calle Pensamiento, sur: 18.90 metros con terreno baldío de Tito Ramos, oriente: 40.00 metros con Arturo Orozco Jiménez, poniente: 41.00 metros con Crispin Garfias Castro. Superficie aproximada de: 747.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02465/407/08, ANA MARIA UGALDE CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en el Barrio Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.50 metros con Rafael Basilio Lorenzo, sur: 10.50 metros con Gregorio Aquino Cortés, oriente: 9.50 metros con calle Rosas, poniente: 9.50 metros con Martha Silvia Ugalde Cervantes. Superficie aproximada de: 99.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02466/408/08, MARIA DE LA PAZ REYES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 40.10 metros con Juana Mares y Vicente Mares, sur: 39.75 metros con Florentino Gerardo Noguez Castro, oriente: 10.00 metros con David Vega Rodríguez, poniente: 10.00 metros con Avenida San Buenaventura. Superficie aproximada de: 399.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02467/409/08, GABRIEL RODRIGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Majadaltenco", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 metros con Sócrates del Valle Arévalo, sur: 20.00 metros con Sócrates del Valle Arévalo, oriente: 10.00 metros con cerrada sin nombre, poniente: 10.00 metros con Sócrates del Valle Arévalo. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. 02468/410/08, NORBERTO FLORES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México,

mide y linda: norte: 10.20 metros con propiedad privada de Petra Morales Nava, sur: 10.20 metros con calle Geraneo, oriente: 16.92 metros con Teresa Rangel Valencia, poniente: 17.01 metros con Ramiro Sandoval y Graciela Miramontes. Superficie aproximada de: 173.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2309.-25, 30 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 5151, del Volumen 83, de fecha 11 de junio del 2008, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **ANDRES GALINDO DE LA ROSA**, que formalizan **como presuntos herederos**: la señora **MARIA FLAVIA ESTELA SANCHEZ HERNANDEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO (ESTELA SANCHEZ HERNANDEZ)**, en su carácter de cónyuge supérstite; los señores **RAUL GALINDO SANCHEZ, GUADALUPE GALINDO HERNANDEZ, Y ROSA MARIA GALINDO SANCHEZ**; con el carácter de hijos legítimos del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 13 de junio del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO

2210.-18 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de junio de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "62645", volumen "1345", de fecha "01 de abril de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **Ignacio Ramírez González**, a solicitud del señor **ENRIQUE CASTRO GUTIERREZ** como albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA GUTIERREZ PANTOJA** quien fuera cónyuge del de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la **sucesión a bienes de la señora MARGARITA GUTIERREZ PANTOJA**, acreditando la muerte de señor **Ignacio Ramírez González**, con su acta de defunción y el entroncamiento que existió entre su representada y el de cujus con su acta de matrimonio.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días hábiles** en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2209.-19 y 30 junio.

**SISTEMAS INSTITUCIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE
Mayser Proveedores, S.A. de C.V.
Balance General de Liquidación al 31 de Diciembre del 2007**

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	0.00	Proveedores	0.00
Bancos	0.00	Acreedores	0.00
Inversiones en valores a corto plazo	0.00	Documentos por pagar	0.00
Almacén	0.00	IVA por pagar	0.00
Clientes	0.00	Total Corto Plazo	<u>0.00</u>
Documentos por cobrar	0.00	Largo Plazo:	
IVA por acreditar	0.00	Acreedores hipotecarios	0.00
Total Activo Circulante	<u>0.00</u>	Documentos por pagar	0.00
Fijo:		Total Pasivos a Largo Plazo	<u>0.00</u>
Terreno	0.00	Suma del pasivo	<u>0.00</u>
Edificio	0.00	Capital:	
Equipo de transporte	0.00	Capital	0.00
Equipo de oficina	0.00	Suma del capital	<u>0.00</u>
Total Activo Fijo	<u>0.00</u>	Suma Pasivo y Capital	<u>0.00</u>
Diferido:			
Adaptaciones e instalaciones	0.00		
Pagos anticipados	0.00		
Total Activo diferido	<u>0.00</u>		
Suma del Activo	<u>0.00</u>		

JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2361.-30 junio.

**SUSHI TOLUCA, S.A. DE C.V.
Balance General de Liquidación al 31 de Enero del 2008**

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Cajas	0.00	Proveedores	0.00
Bancos	0.00	Acreedores	0.00
Inversiones en valores a corto plazo	0.00	Documentos por pagar	0.00
Almacén	0.00	IVA por pagar	0.00
Clientes	0.00	Total Corto Plazo	<u>0.00</u>
Documentos por cobrar	0.00	Largo Plazo:	
IVA por acreditar	0.00	Acreedores hipotecarios	0.00
Total Activo Circulante	<u>0.00</u>	Documentos por pagar	0.00
Fijo:		Total Pasivos a Largo Plazo	<u>0.00</u>
Terreno	0.00	Suma del pasivo	<u>0.00</u>
Edificio	0.00	Capital:	
Equipo de transporte	0.00	Capital	0.00
Equipo de oficina	0.00	Suma del capital	<u>0.00</u>
Total Activo Fijo	<u>0.00</u>	Suma Pasivo y Capital	<u>0.00</u>
Diferido:			
Adaptaciones e instalaciones	0.00		
Pagos anticipados	0.00		
Total Activo diferido	<u>0.00</u>		
Suma del Activo	<u>0.00</u>		

JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2360.-30 junio.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, MEX.
SECRETARIA MUNICIPAL
2006 - 2009



EL QUE SUSCRIBE C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91, FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE:

CERTIFICO

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, NUMERO CUARENTA Y SEIS DE FECHA 22 DE MAYO DEL MISMO AÑO, CONTENIENDO ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES DATOS Y ACUERDOS.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA EL C. VICENTE MARTÍNEZ ALCANTARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA VICTORIA, MÉXICO, SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CUERPO EDILICIO EL ANALISIS Y AUTORIZACION DE PROPUESTA DE CONSTRUCCION DE PANTEON EN LAS COMUNIDADES DE (LA PUERTA DEL PILAR, CERRITOS DEL PILAR) Y (LOMA DE SAN JOSE).

UNA VEZ DISCUTIDO ESTE ASUNTO Y DELIBERADO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, DECIDEN POR:

UNANIMIDAD

LA AUTORIZACION DE CONSTRUCCION DE PANTEON EN LAS COMUNIDADES DE (LA PUERTA DEL PILAR, CERRITOS DEL PILAR) Y (LOMA DE SAN JOSE).

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO.

DOY FE

C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

2364.-30 junio.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, MEX.
SECRETARIA MUNICIPAL
2006 - 2009



EL QUE SUSCRIBE C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91, FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE:

CERTIFICO

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, NUMERO CUARENTA Y SIETE DE FECHA 19 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, CONTENIENDO ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES DATOS Y ACUERDOS.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA EL C. VICENTE MARTÍNEZ ALCANTARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA VICTORIA, MÉXICO, SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CUERPO EDILICIO EL ANALISIS Y AUTORIZACION DE PROPUESTA DE CONSTRUCCION DE PANTEON EN LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN CANOHILLAS PRIMERA SECCION.

UNA VEZ DISCUTIDO ESTE ASUNTO Y DELIBERADO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, DECIDEN POR:

UNANIMIDAD

LA AUTORIZACION DE CONSTRUCCION DE PANTEON EN LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN CANOHILLAS PRIMERA SECCION.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO.

DOY FE

C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

2364.-30 junio.